



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de junio del 2008
No. 110

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTO,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA (IMEPI).

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 459-B1, 666-A1, 640-A1, 657-A1, 2041, 1767, 1768,
641-A1, 694-A1, 1806, 454-B1, 456-B1, 456-B1, 457-B1, 458-B1, 1806,
1769, 1944, 647-A1, 496-B1, 497-B1, 498-B1, 499-B1, 500-B1, 501-B1,
1941, 1951, 687-A1, 2066, 1940, 1928 y 2022.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1967, 1978, 1979, 2045,
2046, 2029, 1960, 1966, 651-A1, 1942, 1949, 1946, 2034, 1970 y
624-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA (IMEPI)

1.- ANTECEDENTES

Con el objetivo de transparentar los procedimientos de licitación y contratación, el Ejecutivo del Estado de México presentó ante el Congreso Local una iniciativa de ley en materia de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones, acorde con la exigencia actual y enmarcada en una simplificación administrativa.

En consecuencia, el 3 de septiembre de 2003, la Legislatura del Estado expidió el decreto número 174, adicionando el Libro Décimo Tercero, de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones y contratación de servicios, al Código Administrativo del Estado de México, que entró en vigor a partir del 1 de enero del 2004.

Con ello se impone a los servidores públicos del Gobierno del Estado de México, una actuación clara, transparente, racionalizada y de control en el empleo de los recursos, lo que sin lugar a dudas, se refleja en el acertado empleo de una administración pública eficiente y eficaz.

En mérito de lo anterior, los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica, en los procedimientos respectivos, que derive de los programas correspondientes, deben conducirse con absoluto respeto a dichos principios, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado, es necesario contar con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de operación, que no se contraponga a las establecidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y su Reglamento.

2.- OBJETIVO

El presente Manual de Operación tiene como objetivo principal establecer las bases para el funcionamiento del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a fin de aplicar correctamente las disposiciones que en materia de arrendamiento y enajenación de bienes, y contratación de servicios establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3.- MARCO LEGAL

Normatividad Federal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- c) Ley General de Sociedades Mercantiles
- d) Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- f) Ley Federal de Instituciones de Finanzas.
- g) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- i) Código Fiscal de la Federación.
- j) Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Normatividad Estatal

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- c) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- d) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- e) Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- f) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- g) Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- i) Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- j) Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- k) Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- l) Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- m) Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

- n) Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- o) Código Administrativo del Estado de México.
- p) Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- q) Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- r) Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- s) Clasificador por Objeto de Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

4.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, se integra a través del Acta de Integración de fecha 15 de mayo de 2008, la cual contiene de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Nombre del Organismo
- b) Lugar y fecha de instalación
- c) Nombre de cada uno de los integrantes del Comité y cargo con el que participan
- d) Nombre y cargo del servidor público ante el que protestan
- e) Fundamento legal
- f) Hoja de firmas y rúbricas de los integrantes del Comité
- g) Sello de la dependencia, en su caso

El Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia se integrará por:

- I. El Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente, en este caso de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá como Presidente;
- II. Un Representante del Área Jurídica, en este caso la Subdirección de Normatividad y Registro;
- III. Un Representante del Área Financiera;
- IV. Un representante de la dependencia interesada en el arrendamiento o adquisición, en este caso la Subdirección de Prevención y Difusión;
- V. Un representante de la Contraloría, en este caso Secretaria de la Contraloría.
- VI. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité, haciéndoles llegar la respectiva invitación-convocatoria, mínimo 24 horas de anticipación.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo deberán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

5.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES**De las funciones del Comité**

El Comité tendrá las funciones establecidas en los artículos 13.25 al 13.26 del Código Administrativo del Estado de México, 60 al 67 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y demás relativos aplicables.

Artículo 13.25

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos
- II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Las demás que establezca la reglamentación de este Libro.

Artículo 62

- I. Expedir su manual de operación.
- II. Revisar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que la agrupan;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para mejorar el procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenación de inmuebles y muebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las funciones del Presidente

Además de las encomendadas en el artículo 13.25 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y 63 de su Reglamento, el Presidente del Comité, deberá realizar las siguientes:

- Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones, convocar a los integrantes cuando sea necesario e informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;

De las funciones del Secretario Ejecutivo

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.25 del Libro y 63 de su Reglamento, el Secretario Ejecutivo del Comité, deberá realizar las siguientes:

- Tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentados necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité.
- Será el responsable de auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas.
- Deberá vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

De las funciones de los representantes vocales

Además de las encomendadas en el artículo 13.25 del Libro y 62 de su Reglamento, el representante del Área Financiera deberá realizar las siguientes:

- Remitir al Secretario Ejecutivo, antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité, analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes;
- El Comité, para mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

De las funciones de los integrantes suplentes

Además de las encomendadas en el artículo 13.25 del Libro y 62 de su Reglamento, los integrantes suplentes deberán realizar las siguientes:

- Suplir en las sesiones del Comité, las ausencias temporales del integrante propietario del cual haya sido designado suplente;
- Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

6.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios, las podrán representar directamente ante el Comité, o bien, nombrar y remover libremente a sus representantes.
- III. Los integrantes titulares del Comité podrán nombrar y remover libremente a su suplente, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comité.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.
- V. El Presidente, cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo para que elabore y expida la convocatoria a sesión, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.
- VI. El nuevo integrante del Comité deberá comparecer a la sesión correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- I. Las sesiones se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizado por el Presidente; deberán entregarse con los soportes documentales, a los integrantes del Comité, cuando menos con 24 horas de anticipación.
- II. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto. Cuando haya proceso de votación, en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. Las sesiones se celebrarán cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación de quórum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d) Asuntos generales.
 - e) Firma del acta.
- IV. Las sesiones extraordinarias, se celebran en casos debidamente justificados, donde sólo ventilará el asunto a tratar, sin poder incluirán el orden de día ningún otro, salvo caso extraordinario.

8.- DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Los asuntos que se sometan a consideración se presentarán en el formato que el Comité determine, por conducto de su Presidente. Al término de la sesión correspondiente, el formato deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, e invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:

Resumen del asunto que se somete a sesión.

Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo, así como las condiciones de entrega y pago.

Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.

Apartado donde conste la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.

En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Presidente someterá a consideración del Comité, para su aprobación, el calendario de sesiones, como el presupuesto anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

Los integrantes del Comité registrarán su asistencia antes del inicio de cada sesión.

El Secretario Ejecutivo será el responsable de regular la conducta de los asistentes a la sesión. Una vez que se haya verificado el quórum e informado al Presidente del Comité, le corresponderá al Secretario Ejecutivo declarar el inicio del acto respectivo, y por ende, tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento.

Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate, el Presidente o suplente tendrá el voto de calidad.

Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada, que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité, y según el caso, por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se verifique.

9.- DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Sólo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- Cuando para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento en cualquiera de sus modalidades.
- Cuando se dé un cambio de algún integrante del Comité.
- Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para arrendar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles; por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del estado, se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.
- Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición del bien o para la contratación del servicio, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.
- Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requiera, la intervención inaplazable del Comité.

10.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o la contratación de un servicio, derivado de un caso fortuito, de una causa de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- Cuando de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- Por la falta de suficiencia presupuestaria debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Las sesiones del Comité sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- Cuando las actividades del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México reanudándola el día siguiente en horas hábiles.
- Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

11.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

- En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- Una vez firmada el acta de sesión de que trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno de la sesión correspondiente.
- Si alguno de los integrantes del Comité se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Manual de Operación ha sido aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, determinando que se publique en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", para su difusión y acatamiento.

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así lo aprobaron y determinaron los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, quienes firman al calce, para constancia legal, en Toluca, Estado de México, a las dieciocho horas del día 28 de mayo de 2008.

C.P. CRISTINA GRISEL CORTÉS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RUBRICA).

LIC. J. ALFREDO CRUZ MANCILLA,
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RUBRICA).

LIC. FERNANDO PINEDA ESCOTO,
VOCAL REPRESENTANTE DE LA
DEPENDENCIA INTERESADA
(RUBRICA).

C.P. JESSÉ JOSAPHAT TALAVERA GÓMEZ,
VOCAL REPRESENTANTE DEL
ÁREA FINANCIERA
(RUBRICA).

P.L.D. JUAN PABLO CASANOVA PACHUCA,
VOCAL REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
(RUBRICA).

LAE. ERIKA CORONA ALCÁNTARA
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 458/07.

ACTOR: VICENTE HERNANDEZ ROMAN.

DEMANDADOS: ARTURO HERAS HERAS, RUFINA CASTRO SORIA DE HERAS Y OSCAR RIVERO NEGRETE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ARTURO HERAS HERAS, RUFINA CASTRO SORIA DE HERAS Y OSCAR RIVERO NEGRETE.

EL C. VICENTE HERNANDEZ ROMAN, promoviendo por su propio derecho, y demandando el Juicio Ordinario Civil, de ARTURO HERAS HERAS, RUFINA CASTRO SORIA DE HERAS Y OSCAR RIVERO NEGRETE, la usucapión del bien inmueble ubicado en la calle sin nombre, antes, hoy Xicoténcatl, lote 3, manzana 2, Unidad Habitacional Jajalpa, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa, celebró contrato de compraventa con el señor OSCAR RIVERO NEGRETE, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con calle Xicoténcatl, al noreste: 15.00 metros con lote de terreno número dos, al sureste: 8.00 metros con lote de terreno veintiocho, al suroeste: 15.00 metros, con lote de terreno número cuatro, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados. Manifestando a su Señoría que el señor OSCAR RIVERO NEGRETE, adquirió el inmueble motivo del presente juicio en fecha diez de enero de mil novecientos ochenta, mediante contrato de compraventa con los señores ARTURO HERAS HERAS Y RUFINA CASTRO SORIA DE HERAS, quienes eran los propietarios de tal inmueble, en consecuencia de lo anterior y como ha poseído el bien inmueble motivo de esta demanda por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, en concepto de propietario de manera pacífica, en forma continua, pública, de buena fe, y desde que celebró el concepto de compraventa entró en posesión del referido inmueble, y realizando también mejoras. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de los señores ARTURO HERAS HERAS Y RUFINA CASTRO SORIA DE HERAS, asimismo también el señor OSCAR RIVERO NEGRETE, son las personas quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
459-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 159/2007.

SECRETARIA "A".

JORGE OMAR CONTRERAS GASCA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE

OMAR CONTRERAS GASCA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de veintiocho de marzo de dos mil ocho y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte demandada JORGE OMAR CONTRERAS GASCA, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar personalmente a JORGE OMAR CONTRERAS GASCA y dar cumplimiento con el emplazamiento ordenado en proveído de veintisiete de febrero de dos mil siete, a través de edictos se tiene a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE demandando de JORGE OMAR CONTRERAS GASCA, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la vía especial hipotecaria, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que produzca su contestación y hágasele saber que en la Secretaría "A" de este Juzgado se encuentra a su disposición las copias de traslado para que en el término de treinta días conteste la demanda mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial, y periódico Diario Amanecer del Estado de México.-México, D.F., a 01 de abril de 2008.- El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

666-A1.-6, 11 y 16 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro, en relación con el proveído dictado con fecha veintiocho, ambos del mes de abril, así como auto de fecha catorce de mayo, todos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN GARCIA AGUILAR Y LEONOR ORTIZ LUGO, expediente número: 84/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de bien inmueble hipotecado en VIVIENDA SOCIAL TIPO "B"-1, MARCADA CON EL NUMERO 8, QUE SE EDIFICARA SOBRE EL LOTE 2, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 1, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADO ACTUALMENTE DICHO EDIFICIO CON EL NUMERO 124, DE LA AVENIDA MAGNOLIAS, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y en virtud de que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de este H. Juzgado se convoquen postores a dicha audiencia de remate mediante la publicación de los edictos en alguno de los periódicos de mayor circulación de ese municipio en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, en el periódico de mayor información de dicha entidad y en los lugares de costumbre en los términos antes mencionados.

Para su publicación por dos veces, en el periódico de mayor circulación de ese municipio, en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, y en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

640-A1.-30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 891/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. HOY FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE LUPERCIO INIGUEZ LEON Y MARBELLA PATRICIA SORIANO DELGADO. EXP. NUM. 891/2006, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO CON FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE A LA LETRA DICE:

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, y con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía y por precluido el derecho de la parte demandada para desahogar la vista que se le mandó dar por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, asimismo como lo solicita la parte actora, y por las razones que menciona dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el departamento marcado con el número cuatrocientos siete del edificio "D", cuerpo "7-8", del Conjunto Vertical marcado con el número oficial Seis-A, de la Avenida Las Colonias Construido sobre el lote "B" de la Colonia denominada "Las Colonias", ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneapantla, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año en curso, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$486,700.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito RAUL CRUZ CAMPOAMOR, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tanto tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 15 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

640-A1.-30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 199/2006.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIANINNO SERNA JOSE GUADALUPE, en contra de VEGA LOPEZ SALVADOR, expediente número: 199/06, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil ocho... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintinueve de mayo del año en curso... respecto del inmueble ubicado en la calle de Pekín número 37, Colonia Erreccionamiento Jardines de Bella Vista, municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, con una valor de \$1'411,200.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe" "México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil ocho... y como se solicita, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada en autos se señalan las diez horas del veintiséis de junio del año en curso... Notifíquese.-Doy fe."

Edictos que serán fijados en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Diario de México, y en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 26 de mayo de 2008.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

657-A1.-5, 11 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. J. CANDIDO ZÚÑIGA RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 452/2008, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado Zoactecpan, el cual se encuentra ubicado en calle del Progreso sin número, en San Miguel Xometla, municipio de Acolman, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.46 m colindando con callejón, ahora calle Progreso; al sur: 11.46 m colindando con Filadelfo Juárez Galindo; al oriente: 29.00 m colindando con Faustino Galindo; y al poniente: 29.00 m colindando con predio Zoactepac a hoy callejón Zoactepac, teniendo una superficie aproximada de 333.34 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- De acuerdo al contrato privado de fecha 10 de enero de 1994, el suscrito adquirió de mi señor padre Catalino Zúñiga Galindo, el terreno denominado "Zoactecpan", con las medidas y colindancias antes referidas. II.- De igual forma manifiesto que el bien inmueble no se encuentra inscrito en la actualidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. III.- Desde la fecha en que adquirí el acto jurídico de compraventa dicho inmueble de referencia, lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, ejerciendo en él todo acto de dominio y mejora, como escombrándolo y delimitándolo en sus linderas a la vista del público, así como en el cual he construido mi casa habitación en la cual habito actualmente.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintisiete de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2041.-6 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 225/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELA LAGUNAS ARANA, en contra de MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La prescripción positiva adquisitiva que ha operado en favor del actor sobre la fracción número tres, ubicada en el poblado de Santa María Bodenqui, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, por haber sido poseído por más de treinta años por el actor. B).- Declarar como propietario de la prescripción adquisitiva y una vez que se dicte sentencia proceda la prescripción positiva en favor del actor y la cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, que existe a nombre de MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo legal invocado.-Se expiden estos edictos a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1787.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 331/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTIN VILCHIS LAGUNAS, en contra de JOSE ANTONIO MIER Y TERAN Y DEL VALLE Y ALFONSO VILCHIS CHANCHAS, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado JOSE ANTONIO MIER Y TERAN Y DEL VALLE, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La prescripción positiva adquisitiva a fin de que se declare que MARTIN VILCHIS LAGUNAS, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno denominado como lote uno de la fracción número cuatro, Sección Cerro Verde, ubicada en el poblado de Santa María Bodenqui, municipio de Chapa de Mota, Estado de México; B).- Declarar como propietario de la prescripción adquisitiva y una vez que se dicte sentencia proceda la prescripción positiva en favor del actor y la cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, que existe a nombre de JOSE ANTONIO MIER Y TERAN Y DEL VALLE.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo legal invocado.-Se expiden estos edictos a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1768.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente inarcado con el número 410/2001, promovido por ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL Y LEOPOLDO TELLEZ PEREZ, en su carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de ELIZABETH LOPEZ SCHIAVON, se han señalado las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en ubicado en camino a San Mateo, Avenida Ferrocarril México Ciudad Juárez y Diamante, número oficial cuatro, edificio T, guión tres, departamento ciento dos, Unidad Habitacional Juan Diego, Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.862 metros con Departamento 101; al sur: 9.862 con lote tres, edificio T-2, al este: 7.259 con departamento 103, al oeste: 7.259 con playa de estacionamiento y camino a San Mateo, con una superficie total de 55.00 metros cuadrados, siendo postura legal para la Tercera Almoneda la Cantidad de \$198,020.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad fijada a la segunda almoneda de remate, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que debe mediar un término no menor de siete días hábiles entre la última publicación y la fecha señalada para el remate. Se expiden a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica. 641-A1.-30 mayo, 5 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 454/2002, promovido por ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL Y LEOPOLDO TELLEZ PEREZ, en su carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MIGUEL GONZALEZ ROJAS Y PAULA LOPEZ MENDOZA, se han señalado las once horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en ubicado en camino a San Mateo, Avenida Ferrocarril México Ciudad Juárez y Diamante, número oficial cuatro, edificio T, guión cuatro, departamento doscientos cuatro, Unidad Habitacional Juan Diego, Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.862 metros con Departamento 203; al sur: 9.862 con edificio T-3, al este: 7.259 con departamento 201, al oeste: 7.259 con playa de estacionamiento y camino a San Mateo Ixtacalco, con una superficie total de 55.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate en Tercera Almoneda, la cantidad de \$198,020.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad fijada a la Segunda Almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los dieciséis días de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

641-A1.-30 mayo, 5 y 11 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

RODOLFO ALEJANDRO ORNELAS RAMIREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 04/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y JOSE BALTAZAR ROJAS CORRAL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. demanda la propiedad que por usucapión a operado a su favor, respecto del lote de terreno número cuarenta y nueve (49) de la manzana nueve (09) de Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibe como fundatorio de su acción, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida ochenta y siete (87), volumen ciento tres (103), libro primero, sección primera de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a su favor. B).- Del señor JOSE BALTAZAR ROJAS CORRAL, en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), respecto del inmueble antes referido, documento mediante el cual se le puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a su favor en forma positiva. C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare legítimo propietario del inmueble que pretende usucapir, mismo que posee y se proceda a su inscripción total en sus libros a su cargo de la sentencia a su favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar al codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación, del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

594-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A SERGIO ALEJANDRO COLORADO HUESCA.

En el expediente número 151/2008, se encuentra radicado ante este Juzgado, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA DE JESUS VANEGAS HERNANDEZ, en contra de SERGIO ALEJANDRO COLORADO HUESCA, en donde la actora demanda la disolución del vínculo matrimonial con el demandado y el pago de gastos y costas judiciales, basada

en los siguientes hechos: 1.- Haber contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. 2.- Haber establecido su domicilio conyugal en calle Alzate número ocho, Colonia Centro, Chalco, Estado de México. 3.- En fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, decidieron separarse. 4.- En esa fecha el demandado se separó del domicilio conyugal, por lo que la Jueza en auto de fecha veinticinco de marzo acordó: Regístrese y fórmese expediente.-Se tiene por presentada a MARIA DE JESUS VANEGAS HERNANDEZ, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario contra SERGIO ALEJANDRO COLORADO HUESCA, por tanto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.134, 2.136, 2.138, 2.140 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como por los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, se admite la presente demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia y toda vez que el ocurrente manifiesta que ignora el domicilio actual del demandado, en consecuencia la suscrita considera necesario las siguientes medidas: gírense oficios al comandante de la Policía Ministerial de Investigaciones de Chalco, México, y al Director de Seguridad Pública Municipal de Chalco, Estado de México, para que ordenen a quienes corresponda procedan a efectuar la localización y paradero del demandado. En auto de fecha catorce de mayo del dos mil ocho la Jueza acordó, a sus autos el escrito presentado por MARIA DE JESUS VANEGAS HERNANDEZ, como lo solicita y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero del demandado en el cual pueda ser emplazado a juicio, a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.165, 1.167 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a SERGIO ALEJANDRO COLORADO HUESCA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Dado en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

594-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente, marcado con el número 112/07, promovido por sucesión a bienes de ONESIMO GARCIA MALDONADO, demanda en la vía ordinaria civil a "DOLMEN, ESPACIOS HABITACIONALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones: 1.- De DOLMEN, ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.- La rescisión del convenio modificatorio al primer convenio modificatorio al contrato de compraventa de terreno de fecha 19 de febrero del 2004; contrato de cesión de derechos onerosa sobre un inmueble. Su rescisión por incumplimiento de la obligación de pago, debe registrarse por los parámetros establecidos para la rescisión de la compraventa (legislación del Estado de México). Una cesión de derechos pueda asumir forma

de compraventa, de permuta o de donación, según lo que se transmita, ya sea gratuita u onerosamente; entonces, si toda cesión es una manera de transferir la titularizada de esos derechos, del mismo modo que se traslada la propiedad de las cosas corporales, en ello por eso deben observarse de las reglas particulares del acto jurídico que corresponda. Ante tal perspectiva, si lo pedido consiste en la cesión onerosa de derechos de un inmueble, en razón de no haberse cumplido con la obligación de pago o, dicho en otras palabras, porque se incurra en mora por el cesionario, es patente e indiscutible que dicha acción debe de encausarse bajo los lineamientos jurídicos, establecidos para la rescisión de un contrato de compraventa, a fin de determinar el incumplimiento o la falta de pago, ya que se trata de una verdadera transmisión de derechos, precisamente, atento que el numeral 2102 del anterior y aplicable Código para el Estado de México, estatuye que habrá compraventa cuando alguien se obliga a transferir la propiedad de una cosa o derecho y otro a su vez se compromete a pagar por ellos un precio cierto y en dinero. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. B.- Como consecuencia de la prestación anterior entrega material y física libre de todo gravamen de los doce lotes de terreno consignados en el basal de este juicio y que derivan de la cesión a favor del actor en fecha 23 de junio de 1997 identificadas con los números 6, 7, 8, 9, 19, 23, 26, 32, 41, 45, 46 y 50 con las medidas y colindancias indicadas en dicho documento, con sus frutos y accesorios. C.- El pago de los perjuicios que se han ocasionado por el incumplimiento de la demanda en este asunto, ello a partir de que debió haber cumplido su obligación de pago a favor del autor de la sucesión en fecha 31 de agosto del 2005 sobre la cantidad de \$1,510,474.91 pesos cantidad que sirviera como base en el documento sobre el cual se puede su rescisión computarse sobre el interés legal que determine el Banco de México en forma mensual a razón de costo porcentual promedio. D.- El pago de los gastos, costas y honorarios profesionales que se generen directa o indirectamente por la tramitación del asunto que ahora se litiga, y que deriva del incumplimiento a cargo de la demanda en este asunto. 2.- DE ALBERTO MUCIÑO ESCALONA. A.- El otorgamiento y firma de escritura pública del documento de fecha 23 de junio de 1997 celebrado entre el actor y este demandado. B.- Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega material y física, libre de todo gravamen de los doce lotes consignados en el basal de este juicio y que derivan de la cesión a favor del actor en fecha 23 de junio de 1997, identificadas con los números 6, 7, 8, 9, 19, 23, 26, 32, 41, 45, 46 y 50 con las medidas y colindancias indicadas en dicho documento, con sus frutos y accesorios. C.- El pago de los gastos, costas y honorarios profesionales que se generen directa e indirectamente por la tramitación del asunto que ahora se litiga, y que deriva del incumplimiento a cargo de la demanda en este asunto. Fundada la presente demanda los siguientes antecedentes y hechos que sustentan y fundan la acción que ahora se ejercita. a.- El autor de la sucesión en fecha 23 de junio de 1997 celebró con el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA sesión de derechos sobre diversos lotes identificados cada uno con el siguiente número y su correspondiente superficie:

LOTE	SUPERFICIE
6	160.00 metros
7	160.00 metros
8	160.00 metros
9	160.00 metros
19	142.00 metros
23	167.91 metros
26	160.00 metros

32	154.53 metros
41	143.93 metros
45	134.72 metros
46	133.55 metros
50	180.00 metros

SUPERFICIE TOTAL: 1,856.64 metros cuadrados. La cantidad antes descrita estaba como se ha indicado compuesta por diversos lotes que se generaron de una superficie mayor de aproximadamente 33,080 metros cuadrados ubicados en la Avenida 5 de Mayo sin número en Santa María Nativitas, Calimaya, Estado de México. Siendo que cuando se celebró dicho acto jurídico, el cedente en aquella época ALBERTO MUCIÑO ESCALONA. Acudió a dicha convención acreditando su legal derecho de propiedad en términos del instrumento jurídico denominado inmatriculación administrativa de fecha 30 de marzo de año 1993, inscrita bajo el número 452-267 a fojas 83, volumen XVIII, libro primero, sección primera de fecha 02 de abril de 1993 en el Registro Público de Tenango del Valle Estado de México, lo anterior lo acreditó en términos del documento que se exhibe y anexa a este escrito en su calidad de prueba a fin de acreditar de donde emana mi legal derecho y que fuera el antecedente al basal que ahora se rescinde. B.- Así las cosas fue que en fecha 22 de julio del año 2003, el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, acudió a diversa convención de compra venta con la empresa denominada, DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V. A través de MIGUEL ARIAS PEÑA, en su calidad de administrador único de la moral antes indicada, que en cuyo caso, dicho documento de compra venta tuvo por objeto enajenar a favor de la moral (ahora demandada) 32 lotes ubicados dentro del predio mayor sobre el cual el actor de este Juicio oportunamente había adquirido 12 lotes de terreno. Dentro del acto jurídico que se indica dentro de este apartado, lo fue que la moral denominada DOLMEN se obligó a cubrir a favor de señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA la cantidad de \$5,316,894.40 pesos en concepto de contraprestación por la celebración de dicho acto. Así las cosas que dentro del acto jurídico materia de este apartado se señaló en su cláusula marcada como SEGUNDA, que supuestamente el vendedor había recibido la cantidad de \$5,316,894.40 pesos anterior a la celebración de dicho acto jurídico (siendo el incierto por los siguientes antecedentes). c.- Así mismo sirve de antecedente que en la fecha 21 de julio del 2003 día antes de la celebración del acto jurídico indicado en el inciso que antecede, se celebró ADENDUM al contrato de compra venta de fecha 22 de julio del 2003, dentro de dicho acto jurídico lo que en la especie se actualizó en vía de adhesión lo fue que en su cláusula segunda se señaló textualmente lo siguiente: "...SEGUNDA.-EN VISTA DE QUE EL PRECIO PACTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NO HA SIDO REAL Y EFECTIVAMENTE PAGADO POR LA COMPRADORA, ESTA ULTIMA SE OBLIGA A ENTREGAR EN LA FECHA QUE SE FIRME LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE A LOS VENDEDORES UN PAGARE CON VENCIMIENTO A DIECIOCHO MESES NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DEFINITIVA COMO GARANTIA DEL PAGO DEL PRECIO REAL MISMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE ADEMÁS LA COMPRADORA SE OBLIGA A ANEXAR AL PAGARE ANTES MENCIONADO, EL CORRESPONDIENTE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. DICHO PAGARE NO PODRA SER CEDIDO, NI ENDOSADO DE FORMA ALGUNA A PERSONA DIFERENTE, SEA FISICA O MORAL, POR LO QUE LOS PROPIETARIOS ACEPTAN SER DEPOSITARIOS DEL MISMO, SABEDORES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES..." Así las cosas lo es que como se desprende de dicho acto jurídico de esta fecha 21 de julio del 2003 sirve de base y de sustento al del 22 de

julio del mismo año, consecuentemente al existir un acuerdo de voluntades que lo fueron la ahora demandada y el diverso señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, debemos estar a la misma voluntad, lo que se genere en esos actos jurídicos y que firmen de sustento al basal de este juicio. D.- Es importante señalar que una vez sucedido lo antes consignado, fue que el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, indicó al autor de la sucesión la posibilidad de vender los lotes de terreno que anteriormente se habían enajenado a favor del autor de la sucesión, hecho que fue en reuniones sostenidas con la demanda, que se llegó a un acuerdo, mismo que quedó consignado en el documento de fecha 17 de diciembre del 2003, que en cuyo caso tuvo por objeto modificar el contrato de compra venta del terreno de fecha 22 de julio del año 2003 celebrado entre la ahora demanda y el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA. Dentro de dicho acto jurídico se señaló dentro de su cuerpo en su declaración marcada como SEXTA, lo siguiente en lo que interesa a esta demanda: "SEXTA... EL DIA 23 DE JUNIO DE 1997, CEDIO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE VEINTIOCHO LOTES DE TERRENO A LOS SEÑORES ONESIMO GARCIA MALDONADO Y CONSTRUCTORA ZUMIKON S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ING. JUVENAL MELENDEZ ARRIAGA. DICHS LOTES SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS EN EL PREDIO (DE AQUI EN ADELANTE PREDIO HABITACIONAL) UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO S/N EN SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33,080.00 M2..." En aquella convención como se ha indicado comparecieron el autor de la sucesión con la calidad de propietario de los lotes de terreno (12) que adquiriera del señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, indicado entre otras cosas que dichos lotes que adquiere en 1997 no los había enajenado en forma alguna a ninguna persona. Dentro del acto material de este apartado lo fue que dentro de la cláusula marcada como QUINTA se consignó que el actor en este Juicio renunciaba de manera expresa a los derechos adquiridos y que derivan de la sesión que le hiciera el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA en 23 de junio del año 1997, es decir se le daban a favor de la hoy demandada los doce lotes de terrenos que en su oportunidad le fueren enajenados a favor del autor de la sucesión por el señor MUCIÑO ESCALONA ello queda acreditado del propio texto de la cláusula marcada como QUINTA del acto que se refiere en este apartado. Así mismo dentro del cuerpo de aquel acto jurídico se señaló en la cláusula marcada como SEXTA, que la demanda DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES, en contraprestación por la renuncia o venta a favor de la demandada debería de pagar la cantidad de \$1,589,973.59 pesos, según consta del contenido de la cláusula marcada como SEXTA, de donde la demandada reconoció deber y adeudar al autor de la sucesión, constatándose que en dicho acto jurídico quedó inmerso un pagaré número OGM2005/06/30 por la cantidad señalada en este párrafo misma que no fuere pagada al autor de la sucesión, e.- La personalidad de la suscrita se acredita en términos del contenido de la sentencia interlocutoria de fecha siete de febrero del año dos mil seis, dentro del expediente 1319/2005 radicado en el Juzgado Quinto en materia familiar con residencia en Toluca, México, en donde emana en su resolutive SEGUNDO, que la suscrita MA GUADALUPE GONZALEZ MENDOZA, fue nombrada como albacea de dicha sucesión, lo que genera la certeza de acudir a esta instancia debidamente legitimada para ejercitar la acción que corresponde. HECHOS: 1.- En fecha 19 de febrero de 2004 en autor de la sucesión celebró convenio modificatorio al primer Convenio modificado al contrato de compraventa de terreno de fecha 22 de julio de 2003 celebrado entre la hoy demandada y este actor, ingresando a dicha convención como principales contratantes el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA en la calidad de representante legal de los diversos señores MA. DE ROCIO, LUCIA VIRGINIA, JORGE ESTEBAN, MARTHA DIANA, FROYLAN ARTURO Y ADRIANA MARIA DEL CONSUELO, todos ellos de apellidos MUCIÑO ESCALONA, así mismo concurrió la empresa CONSTRUCTORA ZUMIKON S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal. 2.-

Dentro del documento materia de este juicio, se señaló en su cláusula cuarta que el autor de la sucesión de ONESIMO GARCIA MALDONADO y la demandada en este asunto, aceptaban modificar las cláusulas quinta a la octava del anterior documento. Y que nos hemos referido en este escrito en este capítulo de antecedentes y que fuere celebrado el 17 de diciembre del 2003. 3.- Dentro de las modificaciones que se hicieron y que son materia de esta demanda se señaló que el actor en juicio ONESIMO GARCIA MALDONADO, renunciaba de manera expresa a los derechos adquiridos en la carta cesión de derechos que celebró con el señor MUCIÑO MALDONADO en fecha 23 de junio de 1997, sin reservarse derecho alguno en contra de los vendedores es decir en contra del señor MUCIÑO MALDONADO en la calidad que acudió a dicha cesión, ya que la demandada en este asunto (DOLMEN) habría de cubrir el precio y adquirir dichos derechos a su favor. 4.- Como contraprestación a la obligación de renunciar por parte del autor de la sucesión, la Empresa DOLMEN habría de cubrir al autor de la misma sucesión una cantidad igual a la de \$1,510,474.91 pesos, cantidad que serviría para cubrir el traspaso o venta que hacía en ese instante el autor de la sucesión a favor de la empresa DOLMEN, ello queda acreditado como se ha señalado según el propio texto del basal de este juicio, y que me permito señalar: "...SEXTA.- COMO CONTRAPRESTACION POR LA RENUNCIA ESTABLECIDA EN LA CLAUDULA QUE ANTECEDE, DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V. COMO LA COMPRADORA, RECONOCE DEBERLE AL CEDENTE LA CANTIDAD DE \$1,510,479.91 PESOS (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) POR CONCEPTO DE TRASPASO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS SEGUN CARTA DE CESION DE DERECHOS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1997. EN VISTA DE QUE EL PRECIO ANTES MENCIONADO NO HA SIDO REAL Y EFECTIVAMENTE PAGADO POR LA COMPRADORA, ESTA ULTIMA SEMANA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UN PAGARE POR LA CANTIDAD Y FECHA DE VENCIMIENTO QUE ENSEGUIDA SE INDICAN:

PAGARE	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE
OGM2005/08/31	31 DE AGOSTO DE 2005	\$1,510,474.91..."

Hecho lo anterior y que quedare consignado dentro del último párrafo de la cláusula SEXTA la generación de un documento de los denominados pagarés, (que si bien es cierto no reúne las características del mismo, también lo es que no está demandado en pago y cumplimiento del mismo, que en todo caso la prestación principal es la definida en el capítulo correspondiente) mismo que quedó inmerso dentro del propio contrato según puede observarse del contenido del último párrafo que a la letra dice: "...EL PAGARE ARRIBA SEÑALADO NO PODRA SER CEDIDO, NI ENDOSADO EN LA FORMA ALGUNA..." Una vez ello y ante la obligación a su cargo del actor en este juicio de no circular en forma alguna dicho documento inmerso en el basal de este juicio, fue que como se desprende de la misma literalidad del acto, que la fecha de pago a favor del autor de la sucesión era el 31 de agosto del 2005, sin que de forma alguna se haya cumplido con dicha obligación a cargo de la demanda. 5.- Del mismo modo se señaló en la cláusula séptima del basal, que la demanda para el caso de que tuviere dinero antes de la fecha de vencimiento se obligaba a enterarlos a favor del autor de la sucesión siempre y cuando se fueren vendidos las casas que dice iba a construir en el predio que se le enajenaba, obligándose del mismo modo a enterar dichas cantidades dentro de las 72 horas de su recepción a favor del autor de la sucesión, sin que haya hecho de forma alguna el pago parcial o pagos parciales correspondientes, entendiéndose por tal que no existió ninguna venta de casas antes de la fecha de vencimiento del documento inmerso dentro del basal de este juicio. 6.- Es preciso señalar que para que tuviere efecto jurídico plene el basal de este juicio, se consignó en la cláusula marcada como QUINTA que obra posterior a la OCTAVA que fue cancelada, que para que tuviere la obligatoriedad y eficacia de este acto, era y resultaba necesario que todos los intervinientes en el mismo signaran dicho

documento, lo que en la especie así se actualizó, siendo que dicho acto fue firmado por los que en el intervinieron dándole fuerza legal al mismo. 7.- Es importante hacer notar a este Tribunal que la demandada principal DOLMEN, dentro de dicho predio inició las gestiones correspondientes una vez que fuere recibido de su parte el predio materia del basal, actor que se hicieron consistir en iniciar la apertura de los trámites correspondientes para gestionar los permisos de lotificación y sobre todo la comercialización de dichos predios lotificados, para lo cual le denominaría al conjunto habitacional que pretendiere edificar el de LOMAS DE VISTA HERMOSA, mismo conjunto habitacional que inició en su comercialización. Entre los diversos actos que generó en vía de comercialización lo fue el de elaborar trípticos gráficos de donde se desprende que habría de construir dos tipos de casas que una sería la del modelo Miraflores y otra la de Miramar, según puede desprenderse del documento que en este acto me permito exhibir para que surta los efectos de prueba a favor de esta actora. 8.- Ante el incumplimiento en que incurrió la demanda en este asunto, fue que el autor de la sucesión de a través de la suscrita ocurre a la potestad indicada en la cláusula marcada como SEXTA que puede verse en la última foja que la letra dice: "... SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES OCASIONARA QUE LA PARTE AFECTADA POR EL INCUMPLIMIENTO PUEDAN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO, SI ASÍ ES SU VOLUNTAD..." De lo anterior se desprende que la potestad por la cual esta sucesión ocurre es la rescindir el acto jurídico basal por el incumplimiento al pago de las obligaciones cargo de la demandada, y a favor del autor de la sucesión. Se ordenó el emplazamiento para ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.- Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica. 1805.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FRANCISCA DIONICIO PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 385/2008, relativo al juicio ordinario civil, JOSE RAFAEL ANGEL DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 7, manzana 990, lote 10, zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 m con lote 11; al sureste: 10.00 m con lote 6; al suroeste: 19.00 m con lote 9; al noroeste: 10.00 m con calle Hermanos Aquiles Serdán, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 7 de agosto de 1995, celebró contrato privado de compra venta con la señora FRANCISCA DIONISIO PEREZ, respecto del inmueble antes descrito, mediante el cual me acredito su propiedad con la escritura pública de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, volumen especial mil quinientos treinta y siete, ante la fe del Notario Público número 18 de la ciudad de Toluca, Estado de México, el cual refiere en esta únicamente en uno de sus colindantes la calle Hermanos Aquiles Serdán y no refiere la calle Poniente 7, por lo que comento que cuando la demandada

adquirió el inmueble en el año de mil novecientos setenta y nueve, la calle tenía la denominación de calle Hermanos Aquiles Serdán y que esos terrenos pertenecían al municipio de Chalco, Estado de México, porque ella y sus vecinos acudían a realizar pagos administrativos al municipio de Chalco, Estado de México, asimismo en fecha 10 de marzo del 2008 presento un escrito ante el Arquitecto RAMON MONTALVO HERNANDEZ, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, solicitando se me informara si dicho bien inmueble se encuentra ubicado en calle Poniente 7, manzana 990, lote 10, zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y en particular si la calle Poniente 7 es la misma que la calle Hermanos Aquiles Serdán, dándome contestación mediante oficio DU/AT/OF/103/2008 de fecha trece de marzo del dos mil ocho, donde me informa que la calle se llamaba anteriormente como Hermanos Aquiles Serdán tal y como se maneja en la escritura pública del bien en mención, así como el certificado de inscripción. 2.- Es el caso que al celebrar contrato privado de compra venta la demandada lo puso en posesión física y jurídica del terreno, posesión que ha venido ejercitando en concepto de propietario, en donde ha construido su casa habitación que habita con su familia, de manera continua e ininterrumpidamente, de manera pública, ante la vista de todo el mundo, no teniendo problemas de ningún tipo. 3.- El inmueble se encuentra inscrito a favor de FRANCISCA DIONICIO PEREZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 4.- Desde el día siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco ha venido conservando y ejercitando todos los actos de dominio como propietario, ya que lo adquirió a través del contrato que celebró con la demandada, entrando a poseerlo desde el momento de celebrar dicho contrato. 5.- Por las razones expuestas es por lo que a fin de que por sentencia definitiva se declare que ha operado a su favor la figura jurídica de usucapión, que se ha convertido en propietario y que la sentencia firme que se dicte le sirva como título de propiedad y ésta sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica. 454-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JOSE JUAN VADILLO VADILLO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA LOPEZ CORONA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 203/2008, las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en vivienda 14-A, lote 8, izquierda, manzana 23, régimen 6, del Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de JOSE JUAN VADILLO VADILLO, ante el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, antes (Registro Público

de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México), bajo la partida número 218, volumen 1061, libro primero, sección primera, de fecha 18 de diciembre de 1991; C) La inscripción del inmueble a favor de NORMA ANGELICA LOPEZ CORONA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio); D) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de, presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

455-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 1323/07.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO
ACTORA: MARIO ROCHA CARAPIA
C. SONIA PEREZ SANCHEZ.

El actor MARIO ROCHA CARAPIA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a la demandada; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual del demandado, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

456-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 406/2007.

VERONICA MENDEZ ORTIZ.

JESUS MANUEL VALENCIA AGUIRRE, quien promueve por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil cumplimiento de contrato de prestación de servicios profesionales

en contra de VERONICA MENDEZ ORTIZ Y OTROS. Manifestando que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil dos, celebre entre el suscrito y los C.C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ, VERONICA MENDEZ ORTIZ Y MANUEL ZARATE SANCHEZ, en relación a los juicios civiles los cuales se encuentran ventilados en los Juzgados Segundo Civil de Primera Instancia y en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, ambos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los números 163/02 y 168/03, así como el juicio penal en cual se ventilo en el Juzgado Segundo Penal, con residencia en Chiconautla, Estado de México, bajo el número de expediente 191/02, hecho que fue presenciado por los C.C. ARTURO NAVARRETE HERNANDEZ, IVONNE AVILA URREA Y ANA LIRA FLORES. Como consecuencia lógica jurídica de la prestación inmediata anterior el pago de la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de honorarios mismos que se pactaron en la cláusula tercera del contrato base de la acción. Ignorándose el domicilio de la demandada VERONICA MENDEZ ORTIZ, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, asimismo fijese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

457-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
CARLOS GARCIA GUTIERREZ.

El actor SOCORRO FRANCO BUSTAMANTE, interpuso demanda en el expediente 156/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por SOCORRO FRANCO BUSTAMANTE en contra de CARLOS GARCIA GUTIERREZ, haciendo referencia que con fecha ocho de febrero de dos mil ocho, le reclamó las siguientes prestaciones: a) La disolución de vínculo matrimonial que los une en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) La guardia y custodia provisional de sus menores hijas JOCELYN ARELY, DIANA KAREN Y GUADALUPE MARLENE todas de apellidos GARCIA FRANCO, d) El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijas, e) El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora, f) El pago de gastos y costas que se causen hasta la total solución del presente juicio. Y fundando la demanda en los siguientes hechos: que con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon a tres hijas JOCELYN ARELY, DIANA KAREN Y GUADALUPE MARLENE todas de apellidos GARCIA FRANCO, establecieron su domicilio conyugal en Bosque de Cafetos número sesenta y nueve, Colonia Jardines de Morelos, Sección Bosques, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en fecha veintidós de julio de dos mil cinco el demandado abandonó el hogar conyugal y desde esa fecha no hacen vida en común pero el tres de febrero de dos mil seis fue el último día que la demandada vio al demandado, por lo

que al ignorarse su domicilio actual se ordena la publicación de edictos a efecto de emplazar a CARLOS GARCIA GUTIERREZ, por ignorarse su domicilio actual los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, México, 28 de abril de 2008.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

458-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: VILLEGAS ZAGAHON MARIA Y VARGAS GARCIA YOLANDA

En autos del expediente 847/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL CONSUELO PEREDA ZAPATA en contra de VILLEGAS ZAGAHON MARIA, VARGAS GARCIA YOLANDA, LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL Y OTROS, la actora demanda de declaración de propiedad por usucapación respecto de la casa ubicada en el número 13 (trece) "B", del conjunto en condominio número "2" (dos) "B", de la calle Cerrada Edward Salk, en la Colonia Santa María Magdalena, municipio de Coacalco, México, mismo que tiene una superficie de 73.16 (setenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias casa número 13 (trece) "B", indiviso unidad 0.5 indiviso conjunto 0.025 área construida P.B. 35.23 m2 (treinta y cinco metros con veintitrés centímetros), área construida P.B. 35.23 m2 (treinta y cinco metros con veintitrés centímetros), área construida P.A. 37.93 m2 (treinta y siete metros con noventa y tres centímetros), área construida total 73.16 m2 (setenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados), área de patio de servicio 3.51 m2 (tres metros con cincuenta y un centímetros cuadrados), área privativa P.B. 38.74 (treinta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros), inmueble que consta de estancia comedor, cocina, patio de servicio, toilet en planta baja, dos recámaras, baño y alcoba en planta alta, superficie construida en planta baja treinta y cinco metros, veintitrés decímetros cuadrados, superficie construida en planta alta treinta y siete metros, noventa y tres decímetros cuadrados, superficie total construida setenta y tres metros, dieciséis decímetros cuadrados, superficie del patio de servicio, tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados, superficie privativa planta baja treinta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, planta baja al sur en 1.20 (un metro veinte centímetros) con área común abierta, al poniente en 0.20 (veinte centímetros) con área común abierta; al sur en 3.75 (tres metros con setenta y cinco metros) con área común abierta, al poniente en 5.95 (cinco metros con noventa y cinco centímetros) con área común abierta, al norte en 1.80 (un metro con ochenta centímetros) con su patio, al poniente 1.95 (un metro con noventa y cinco centímetros) con su patio, al norte: 3.15 tres metros quince centímetros con casa 20, al oriente 8.10 (ocho metros con diez centímetros) con casa 14, arriba 35.23 m2 (treinta y cinco metros con veintitrés centímetros) con su planta alta, abajo en

35.23 (treinta y cinco metros con veintitrés centímetros) con el terreno, planta alta al sur en 4.95 (cuatro metros noventa y cinco centímetros) con área común abierta, al poniente: en 6.55 (seis metros cincuenta y cinco centímetros) con área común abierta, al norte: en 1.80 (un metro ochenta centímetros) con su patio, al poniente: en 1.95 (un metro noventa y cinco centímetros) con su patio, al norte 3.15 (tres metros quince centímetros) con casa 20, al oriente en 8.50 (ocho metros cincuenta centímetros) con casa 14, arriba en 37.93 m2 (treinta y siete metros noventa y tres centímetros cuadrados) con azotea, abajo en 35.23 m2 (treinta y cinco metros veintitrés centímetros cuadrados) y en 2.31 m2 (dos metros treinta y un centímetros cuadrados) con área común abierta, patio de servicio al sur en 1.80 (un metro con ochenta centímetros) con su casa, al poniente en 1.95 (un metro con noventa y cinco centímetros) con área común abierta, al norte con 1.80 (un metro ochenta centímetros) con patio 20, y al oriente en 1.95 (un metro noventa y cinco centímetros) con su casa, inmueble que presenta los siguientes datos registrales partida 765, volumen 1216, libro 1º, sección 1era, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) a favor de YOLANDA VARGAS GARCIA, lo anterior en razón de los siguientes hechos, la actora argumenta que en fecha 13 (trece) de diciembre del año dos mil (2000) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo del presente juicio, con la señora VILLEGAS ZAGAHON MARIA, ante la fe del Notario Público 124 del Estado de México, estableciéndose como precio de la operación la cantidad de \$ 120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS) siendo testigos de tal contrato los señores DANIEL ROSETE SANCHEZ y la señora MARIBEL LIBORIO GILES, argumentando la parte actora que desde esa fecha ha venido poseyendo tal inmueble a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que la jueza acuerda emplazar a los demandados: VILLEGAS MARIA Y VARGAS GARCIA YOLANDA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1806.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. VICTOR MOLINA CHIMAL

En el expediente marcado con el número 554/2006, la señora SUSANA LOPEZ RIVERA, promovió en este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, a fin de que sea nombrada su representante, y en auto de fecha once de octubre de dos mil siete, se ordenó citarlo por medio de edictos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.2, 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 4.348 del Código Civil, ambos del Estado de México, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga con la tramitación del mismo, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial.

Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, contrajo matrimonio civil con el señor VICTOR MOLINA CHIMAL, bajo el régimen de sociedad conyugal, en México,

Distrito Federal, como lo acredita con la copia certificada del acta relativa que acompaña, procreando durante dicha unión a cuatro hijos de nombres VÍCTOR DAVID, VALENTIN, ADRIANA SUSANA Y VALERIA PAULINA, todos de apellidos MOLINA LOPEZ, como lo acredita con las copias certificadas de sus actas respectivas, estableciendo su domicilio en calle Encino, lote 14, manzana 4, Colonia El Oliva, Código Postal 52789, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, manifestando que su mencionado cónyuge sufre de lagunas mentales, estando bajo tratamiento médico, pues de lo contrario le dan convulsiones, señalando que a pesar de la vigilancia, en varias ocasiones se había salido del domicilio donde habitaban y que le da por andar vagando por las calles cercanas, pero que siempre se habían dado cuenta o bien alguna otra persona, lo seguía y lo regresaba a la casa, indicando que el trece de enero de dos mil uno, aproximadamente a las 07:30 horas, su mencionado esposo, salió del domicilio, por lo que la solicitante y sus familiares empezaron a buscarlo por las calles cercanas y notando que no se encontraba y hasta la fecha no ha regresado; el día trece de enero del año dos mil uno acudió a CAPEA, a efecto de levantar un acta por la desaparición de su cónyuge iniciándose la Averiguación Previa número CAPEA/0034/01-01, empezando los trámites de localización, ante albergues, Cruz Roja Mexicana de Polanco, Tlalnepantla, y Naucalpan, en Agencias del Ministerio Público, Locatel, y diversos hospitales públicos, con resultados todos negativos, como se acredita con la copia certificada de la citada averiguación, que se anexa como fundamento de lo solicitado, que en fecha dieciséis de enero del año dos mil uno, llamaron a su domicilio para informar a uno de sus cuñados que habían visto a su esposo en los alrededores del Castillo de Chapultepec, por lo que en compañía de familiares, amigos así como del personal de CAPEA, se dieron a la tarea de buscarlo, siendo imposible dicha localización, reiterando que fue la última vez que tuvo noticias de su cónyuge, ahora ausente.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación y apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial-Huixquilucan, México, a 15 de mayo de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

594-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PATRICIA DE LA PAZ VENTURA MARTINEZ.

El señor VICENTE RAMIREZ MORENO, en el expediente radicado en este juzgado con el número 116/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, solicita se le nombre depositario sobre bienes de persona ausente, fundándose para ello en los hechos que narra:

1.- En fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro contrajeron matrimonio civil.-

2.- De la unión conyugal procrearon a un hijo de nombre JESUS VICENTE RAMIREZ VENTURA y reconocí a otro hijo de nombre VÍCTOR MANUEL RAMIREZ VENTURA, quienes cuentan con doce y veintidós años respectivamente.

3.- En fecha diecisiete de enero del año próximo pasado siendo las veintidós horas llegó al domicilio conyugal el hoy promovente percatándose por dicho de sus familiares que no se encontraba la hoy desaparecida en su casa, dándose a la tarea de buscarla, yendo para ello a la agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, a denunciar tales hechos, acudiendo también al departamento de atención a personas abandonadas, extraviadas y ausentes, en el cual se difundió el aviso de búsqueda y localización de la ausente en el presente procedimiento.

4.- En fecha dos de marzo del año dos mil siete envió el accionante una carta al LICENCIADO FELIPE CALDERON HINOJOSA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, solicitando su apoyo para la localización de su cónyuge desaparecida.

5.- En respuesta a la carta antes referida girando instrucciones a la Procuraduría General de la República para que brindara instrucciones en cuanto a la búsqueda y localización de su cónyuge desaparecida.

6.- Los bienes que adquirió la hoy desaparecida son un refrigerador marca LG, una lavadora Easy, dos televisores de 27" cada uno, una alacena de madera, una computadora y una impresora.

Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, se ordenó notificarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al procedimiento y señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones.

Se expide el presente edicto el día catorce de marzo del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

594-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 660/95, promovido por JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, endosatario en procuración de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA, demanda en la vía ejecutiva mercantil, a FELIX MAGDALENA MEJIA MEJIA, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal; B).- El pago de los intereses pactados a razón del siete por ciento mensual y los que se acumulen hasta el total de liquidación del presente; C).- El pago de gastos y costas que origine la presente juicio. HECHOS.-1.- En fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la señora Félix Magdalena Mejía Mejía, suscribió un pagaré a favor de mi endosante por la cantidad de NOVENTA MIL NUEVOS PESOS, pagadero al treinta de agosto del mismo año, sin que a la fecha haya realizado pago del mismo. 2.- Ocurrió a esta instancia en virtud de que a pesar de los múltiples requerimientos de pago hechos en forma extrajudicial, a lude diversos pretextos negándose a realizar el pago. 3.- Como es de verse al reverso del título que se anexa; este fue endosado para su cobro judicial. Se ordenó el emplazamiento a FELIX MAGDALENA MEJIA MEJIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.- Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1769.-20, 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 664/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, (terminación de contrato de arrendamiento), promovido por MARINA PAYAN DOMINGUEZ, en contra de EDGAR HIGAREDA COLIN, respecto del inmueble consistente en local comercial ubicado en Paseo Toluca Oriente número 120-A, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, México, y en ejercicio de la acción que le compete, demanda las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento celebrado el veintiocho de marzo del dos mil cinco. B).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta que se ejecute en sus términos la sentencia ejecutoriada mediante la entrega física y legal del inmueble motivo del presente juicio. C).- El pago de daños y perjuicios que se le han causado a la promovente y los que se sigan generando. y D).- El pago de gastos y costas judiciales. Y en virtud de que ya se encuentran glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización del demandado EDGAR HIGAREDA COLIN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado de referencia, a través de edictos y conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del dos mil ocho, háganse las publicaciones por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Toluca, México, quince de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1944.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MACLOVIA MANCILLA BAUTISTA VIUDA DE URIBE

En el expediente marcado con el número 192/2008-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LUZ MARIA ALVAREZ DE SANDOVAL, en contra de MACLOVIA MANCILLA BAUTISTA VIUDA DE URIBE, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha nueve de mayo del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a MACLOVIA MANCILLA BAUTISTA VIUDA DE URIBE, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte

demandada que la parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que a operado en mi favor la usucapión prescripción adquisitiva, respecto del terreno y construcción que se localiza en la calle Gladiola, lote 6, manzana 20, número oficial 40, del fraccionamiento Loma Linda en San Luis Tlatilco del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que por ende me he convertido en real y legítima propietaria del señalado bien inmueble y como consecuencia de lo antes referido, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, proceda a realizar la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada y en su lugar se haga la inscripción de propiedad a favor de la suscrita respecto del bien inmueble señalado. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amando Romero Palma.-Rúbrica.

647-A1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION.

JOSE SAUL GONZALEZ GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra y de MARTHA PATRICIA VARGAS HERNANDEZ, bajo el expediente número 535/2007, el juicio ordinario civil usucapión, respecto del lote 45, ubicado en Loma Santa Bertha, primera sección del fraccionamiento Granjas las Cabañas, del municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 15.00 metros con calle Duendes, al suroeste: 15.00 metros con área verde, al noroeste: 30.00 metros con lote 44, al sureste: 30.00 metros con lote 46, con una superficie de 450.00 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los veintiocho días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

647-A1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ODILON JUAREZ BUENDIA.
LLAMAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARTINA VELASCO TAVERA, bajo el expediente 122/08, promueve el juicio ordinario civil divorcio necesario. Fundándose para ello en las siguientes pretensiones y hechos que de manera sucinta se

narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, conforme a lo que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Procesal del Estado de México, B).- Como consecuencia de la pretensión anterior, la disolución de la sociedad conyugal. I.- En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y dos, el hoy demandado y la suscrita contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante nuestra relación de matrimonio procreamos a un menor de nombre ALBERTO MARTIN JUAREZ VELASCO, III.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Plataforma dos, número veintiocho, colonia Sagitario en Ecatepec, Estado de México, IV.- Tal es el caso que por diversos problemas en nuestro matrimonio, en fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil cuatro (2004), el hoy demandado abandonó el hogar conyugal sin que hasta la fecha hayamos tenido relación marital alguna. El Juez por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha veintiuno de mayo del año dos mil ocho, ordenó llamar a juicio a ODILON JUAREZ BUENDIA, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

647-A1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GLORIA ONOFRE ENCARNACION.

EFRAIN NAVARRO GARCIA, EFRAIN NAVARRO ACEVEDO e ISAIAS NAVARRO ACEVEDO, por su propio derecho, en el expediente número 293/2007-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapión, tramitado ante el Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, promovido por JOSE JAIME NAVARRO ACEVEDO en contra de GLORIA ONOFRE ENCARNACION, bajo el expediente número 212/2005, respecto del lote de terreno 40, de la manzana 32, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 39; al sur: 16.82 m con lote 41; al oriente: 9.00 m con calle 69; y al poniente: 9.00 m con lote 15, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

496-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CANDELARIA LOPEZ GARFIAS Y CARMEN MEZA ROMERO.

GONZALO MORENO FLORES, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 66/08 en este juzgado le demanda a CANDELARIA LOPEZ GARFIAS Y CARMEN MEZA ROMERO, las siguientes prestaciones: a) Mediante la presente vía se declare al suscrito propietario respecto de una fracción del lote de terreno número 36, de la manzana 53, de la Colonia Maravillas, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Valle de Bravo número 72 esquina con calle 17, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.30 m con el resto del lote 36; al sur: 04.30 m con calle Valle de Bravo; al oriente: 08.40 m con calle Diecisiete; y al poniente: 08.40 m con el resto del lote 36, con una superficie total de 36.12 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de octubre del año dos mil, adquirí una fracción del lote de terreno ya mencionado, mismo que celebré con la señora CANDELARIA LOPEZ GARFIAS. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

497-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA BARBARA CERON BALCAZAR.

Se hace de su conocimiento que RICARDO HERNANDEZ LARA, en el expediente 208/2008, iniciado el veintisiete de febrero del dos mil ocho, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia judicial de la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha existe entre el actor y la demandada, por las causales previstas en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda, y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que la

represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a veinticuatro de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

498-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JESUS CORTES GARCIA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CAROLINA CORTES ROJAS Y MA. ELISA CORTES ROJAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil usucapición, en el expediente número 839/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración de ser legítima propietaria y haber adquirido el inmueble ubicado en lote veintiuno, manzana veintinueve, de la Colonia Emiliano Zapata Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 152.00 metros cuadrados colindante: al norte: 19.00 m con lote veinte; al sur: 19.00 m con lote veintidós; al oriente: 8.00 m con fracción restante de la manzana; al poniente: 8.00 m con Manuel Avila Camacho, inscrito en el Organó Registral bajo la partida 1069, volumen 585 (auxiliar), libro primero, sección primera, por haberse consumado la usucapición o prescripción adquisitiva a mi favor. Del Registrador B) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a este municipio de Ecatepec, Estado de México, la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapición que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente respecto a el lote veintiuno, manzana veintinueve, de la Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

499-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 232/08.

ACTOR: JUAN JUAREZ VAZQUEZ.

DEMANDADA: GUADALUPE LARIOS CORREA Y MARIA DE JESUS MORON PARRA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUADALUPE LARIOS CORREA Y MARIA DE JESUS MORON PARRA.

El C. JUAN JUAREZ VAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil de GUADALUPE LARIOS CORREA Y MARIA DE JESUS MORON

PARRA, la usucapición a favor del suscrito, respecto de la mitad del bien inmueble ubicado en el lote número 4, de la manzana 33, de la sección "A", de la Colonia o Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con lote 3; al sur: 40.00 m con la otra mitad del lote propiedad de Ismael Caudillo Mosqueda; al oriente: 6.25 m con calle Alfredo Zárate Albarrán; y al poniente: 6.25 m con lote 34, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Manifestando que bajo protesta de decir verdad que la mitad del lote de terreno descrito e identificado precedentemente lo adquirió por contrato de compraventa celebrado con MARIA DE JESUS MORON PARRA, en fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa, razón por la cual a partir de esa fecha ha realizado diversos pagos de impuestos, servicios y derechos inherentes al inmueble, siendo éste el origen de su posesión originaria, asimismo desde esa fecha se le entregó la posesión de la mitad del terreno en litis, por parte de su vendedora MARIA DE JESUS MORON PARRA, y desde ese entonces ejerce con los atributos en concepto de propietaria, y en forma pacífica, continua y pública, ya que la usa y disfruta con su familia, y además ha pagado los impuestos, servicios y derechos inherentes a tal inmueble. Ahora bien para efectos de acreditar su propiedad de la mitad del terreno citado en líneas precedentes, y es donde se encuentra construida su casa habitación que usa con mi familia con el carácter de propietario o dueño, en forma pacífica, continua y públicamente desde hace más de cinco años a la fecha, ejerciendo tal posesión sin que en todo ese tiempo haya sido perturbado o molestado en su posesión por persona alguna o autoridad. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de la señora GUADALUPE LARIOS CORREA, por lo tanto también la señora MARIA DE JESUS MORON PARRA, son las personas que deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

500-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 244/2008.

DEMANDADO: GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, relativo al juicio ordinario civil de usucapición, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: HECTOR MACIAS GONZALEZ manifiesta en su escrito inicial de demanda que con fecha veinte de enero del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora JUANA GONZALEZ DIAZ el lote de terreno número 23, de la manzana 5, de la Colonia Las Virgencitas de esta ciudad en la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), pagados en efectivo en su totalidad en el momento de la firma del contrato de compraventa, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 22; al sur: 21.50 m con lote 24; al oriente: 7.00 m con calle del Perpetuo Socorro; y al

poniente: 7.00 m con fracción de los lotes 14 y 15, con una superficie total de 150.50 metros cuadrados, que la vendedora le hizo entrega de la posesión de dicho inmueble y desde esa fecha se encuentra poseyéndolo en compañía de su familia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en forma ininterrumpida y en concepto de propietario, que el lote de terreno materia del presente juicio la señora JUANA GONZALEZ DIAZ lo adquirió a su vez por medio de un contrato de compraventa del señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ en quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, tal como se hace constar del contrato de compraventa acompañado a su demanda inicial, que el vendedor le dejó a la compradora entre otros documentos, dos escritos en los que contiene los informes de que el señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ había liquidado el crédito que había solicitado con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), así como los recibos referentes al pago del impuesto predial y pago de agua. En virtud que del certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad aparece y reporta viva una hipoteca a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), inscrita bajo el asiento 691, volumen segundo, del libro segundo de la sección primera, de fecha 9 de septiembre de 1974, por la cantidad de \$ 97,082.45 Moneda Nacional, manifestando el actor que el valor del crédito solicitado a dicha institución ha sido cubierta y saldada en su totalidad como se hace constar de los informes realizados por el Licenciado CARLOS IRIARTE Y TEJADA, Jefe del Departamento de Crédito de dicha institución mediante el cual informa al Licenciado CARLOS GOMEZ FLORES Contralor General también de dicho instituto, de fecha 12 de abril de 1985, informando que el señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ ha liquidado el crédito número 730322234-2, documentos que en copia simple se anexan a la presente demanda. Así también se anexa a la presente demanda un escrito de fecha 23 de agosto de 1999, en donde el Licenciado JUAN JORGE DZIB SOTELO Gerente de Servicios Legales y Fiscalización de la misma institución dirige al Licenciado FRANCISCO FLORES GARCIA MORENO Notario Público número 5 del Distrito Federal, informándole que en virtud de que el señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ ha liquidado la totalidad de adeudo con esa institución le solicita se sirva asentar en su protocolo la escritura que contenga la cancelación de la hipoteca, como se hace constar con dicho documento que se agrega a la demanda en original. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se tendrá por precluido el derecho que tuvo para hacerlo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

501-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ALBACEA DE LA SUCESION DE JOSE ANGEL CASIANO GONZALEZ O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.

En los autos del expediente 754/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDINO CASIANO, denunciado por JESUS PEDRO CASIANO LORENZO Y OTROS.

Ignorando su domicilio el juez del Conocimiento ordenó por este medio hacerle saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del plazo de treinta días, se apersona a la presente, justificando sus derechos a la herencia y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.
1941.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 588/07.

ACTOR: JUVENTINA ELVIRA GARCIA CONTRERAS.

DEMANDADO: GUILLERMO GUINEA NIETO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUILLERMO GUINEA NIETO.

La C. JUVENTINA ELVIRA GARCIA CONTRERAS, por su propio derecho, demanda el juicio ordinario civil, usucapión de GUILLERMO GUINEA NIETO, la usucapión del inmueble ubicado en lote 36, manzana 3, de la Colonia Las Vegas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 15.00 m colinda con lote 35; al sur: en medida de 15.00 m colinda con lote 37; al oriente: en medida de 8.05 m colinda con calle Nueva Orleans; y al poniente: en medida 8.05 m colinda con lote 17, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados. Manifestando que desde hace más de diecinueve años anteriores a la fecha la suscrita, viene poseyendo a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el lote de terreno con construcción citado en líneas precedentes, que la posesión material que detenta respecto del inmueble motivo del presente juicio y del cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades ya citadas, se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el demandado señor GUILLERMO GUINEA NIETO, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Asimismo en la fecha de celebración del contrato de compraventa, el vendedor le hizo entrega material del inmueble motivo del presente asunto, procediendo la suscrita a ocupar el referido inmueble, y a realizar actos de dominio y conservación en el mismo, realizando los pagos correspondientes del impuesto predial y consumo de agua, también a raíz de la celebración del contrato privado de compraventa realizado con el señor GUILLERMO GUINEA NIETO, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo ha venido poseyendo, se ha convertido en legítima propietaria del inmueble de referencia, por último y en atención a que el señor GUILLERMO GUINEA NIETO, es la persona quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1951.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 868/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO ZEPEDA ROJAS en contra de GERMAN PINEDA VAZQUEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien mueble embargado en autos, consistentes en un vehículo marca Nissan, tipo Platina, color plata, cuatro puertas, con un golpe aparente en la parte frontal, sin fascia delantera, sin salpicadera derecha al frente, sin parrilla, con placas de circulación LZD 72-10 del Estado de México, estándar, número de placa VIN 3N1JH01S65L243547, con una sumida en el toldo, fascia trasera rayada en la pintura, con la salpicadera izquierda frontal de color café, en primer almoneda, señalándose para tal efecto las diez horas del día dos de julio del año en curso, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose además en este juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$ 33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fuera valuado dicho bien por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

687-A1.-10, 11 y 12 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 96/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JUAN CALDERON CASTAÑEDA Y/O NELLY RAMIREZ CASTRO, en su carácter de endosatarios en procuración de ALEJANDRO JIMENEZ CAMPOS en contra de NOE ENRIQUEZ VALENCIA, se señalaron las diez horas del día veintisiete de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respectó del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Una camioneta Pick Up marca Chevrolet, con número de motor LM113150, serie 3GCEC20T6LM113150, modelo 1990, con placas de circulación, NE- 21-566, color azul metálico, pintura en mal estado descascarada, llantas las cuatro en malas condiciones de uso, sin radio, interiores en mal estado, las vestiduras rotas, dos espejos laterales en regular estado de uso y conservación, con un golpe en la parte trasera izquierda que se encuentra sumida, tiene una leyenda en ambas partes laterales que dice: "Maderería el Bosque, Maderas y Triplay, M.P.M. Hidalgo Sur 98, Centro Cd. Hidalgo Michoacán, Tel. (01713) 13 37 222". El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del

valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los dos días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramirez Carmona.-Rúbrica.

2068.-9, 10 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: GREGORIO SERGIO GUADARRAMA LOPEZ.

En el expediente 342/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELPIDIA MERCADO ARISMENDI, en contra de GREGORIO SERGIO GUADARRAMA LOPEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: 1.- La disolución del vínculo matrimonial en términos del artículo 4.90, Fracción XIX del Código Civil Vigente en el Estado de México. 2.- El pago de gastos y costas. Dentro de los hechos se manifiesta el actor. 1.- En fecha 08 de diciembre de 1992, la suscrita y el señor GREGORIO SERGIO GUADARRAMA LOPEZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio. 2.- De dicho matrimonio manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no procreamos ningún hijo. 3.- Durante los tres primeros meses de nuestro matrimonio, la relación de pareja fue buena sin embargo después de esos tres meses comenzaron a suscitarse los problemas de pareja entre el hoy demandado y la suscrita debido a que el hoy demandado llegaba al hogar y sin motivo ni razón alguna comenzaba a discutir y agredirme física y verbalmente, no obstante ello, en reiteradas ocasiones intenté hablar con él para saber por qué había cambiado tan repentinamente y lo único que conseguí fueron agresiones y malos tratos, yo hice todo lo posible para que nuestra familia funcionara y perdurara, sin embargo todo intento de mi parte para salvar a la familia fue inútil ya que continuaron los malos tratos y faltas de respeto. 4.- Transcurrieron más de diez años de matrimonio en las mismas circunstancias de golpes y maltratos, la suscrita me enteré por medio de un vecino y compañeros de trabajo de mi esposo que el hoy demandado tenía un amante. 5.- En el mes de abril del año dos mil tres el hoy demandado se fue del hogar, al principio el me hablaba por teléfono para decirme que había mandado dinero para dos o tres meses, desgraciadamente cuando hablaba sólo era para discutir y para ofenderme, negándose a decirme en qué lugar estaba viviendo, posteriormente dejó de hablarme por teléfono y mandarme dinero, por lo que desconozco el paradero del hoy demandado. 6.- Toda vez que desconozco desde el mes de abril del año dos mil tres, mi esposo decidió abandonar el hogar conyugal y desde entonces nos encontramos separados sin posibilidad alguna de reconciliación, por eso recorro a su señoría para que decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado. 7.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio, adquirimos un bien inmueble consistente en casa habitación en la cual me encuentro viviendo actualmente y está ubicada en la calle 16 de Septiembre, localidad Ojo de Agua, municipio de Zinacantepec, México.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial; se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1940.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 845/98.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., antes BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN antes RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de LAURA RAQUEL JIMENEZ VIGUERAS, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 845/1998, mediante proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, se ordenó sacar a remate en primera almoneda pública respecto del inmueble casa cincuenta y cinco, del condominio denominado "Bosque de Arabia", con frente a la calle Paseo de los Maples, construido sobre el lote tres, que resulto de la subdivisión del lote número cuatro, resultante a su vez de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que aún queda en la Exhacienda Santa Bárbara Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública.

México, D.F., a 09 de mayo de 2008.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzuela López.-Rúbrica.

1928.-30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Del expediente marcado con el número: 09/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO DE JESUS GOMEZ LIRA, en contra de JAIME CARDONA Y LETICIA AGUILAR BECERRIL, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, en audiencia celebrada en fecha veintiocho de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate, la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en edificio número 58, departamento 101, CROC III-G, Conjunto Habitacional El Rosario, municipio de Tlalneptla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 1654, Volumen 1003, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de marzo del año de 1997, a nombre de JAIME CARDONA, señalándose como fecha de almoneda de remate las diez horas del día treinta de junio del año dos mil ocho, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación del edicto y la celebración de la almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad antes señalada, en consecuencia, enúnciese en forma legal la venta convocándose postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, expidiéndose a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

2022.-5, 11 y 17 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 691/199/2008, AGUSTIN MORENO ESTEVEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de labor temporal ubicado en el paraje denominado San Felipe, en términos de San Gabriel Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 147.00 mts. con Yolanda Avila Vda. de Millán, al sur: 147.00 mts. con José Millán Maya, al oriente: 11.00 mts. con camino al Ejido, al poniente: 9.75 mts. con Pablo Cortés Sánchez. Superficie aproximada: 1,524.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, dieciséis del mes de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1967.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 651/191/2008, MARTIN VARGAS PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa de un predio urbano de propiedad particular, ubicado en Prolongación de Avenida Juárez S/N, Colonia 10 de Agosto, municipio de Ixtaplan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al noroeste: 43.00 mts. en 2 líneas de oriente a poniente de 31.00 y 12.00 mts. con Andrés Vargas Pedroza, al sur: 49.85 mts. en 2 líneas de oriente a poniente de 23.00 y 26.85 mts. con Juan Vargas Pedroza, al oriente: 32.00 mts. en 2 líneas de norte a sur de 21.00 y 11.00 mts. con Prolongación de Avenida Benito Juárez, al poniente: 33.00 mts. con Andrés y Leonor Vargas Pedroza. Superficie aproximada: 1,265.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, quince del mes de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1967.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 729/205/2008, ANTONIO MILLAN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico sin construcción ubicado en carretera a San Andrés Nicolás Bravo S/N, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Antonio Millán Jiménez, 23.67 y 6.35 mts. con Reyna Millán Jiménez, al sur: 20.58 mts. con Reyna Millán Jiménez, 19.95 y 6.56 mts. con Alberto Millán Díaz, al oriente: 14.70 mts. con carretera a San Andrés Nicolás Bravo, y 15.27 mts. con Reyna Millán Jiménez, al poniente: 25.22 mts. con Reyna Millán Jiménez. Superficie aproximada: 807.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a veintiséis del mes de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1967.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 692/200/2008, MIGUEL ANGEL MAYA CADENA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano, ubicado en el paraje denominado como "La Joyita", en el pueblo de Tecomatlán, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 2 líneas de 10.00 mts. con Minerva Pacheco Higueldo y 22.80 mts. con Flor Arsenia Tenorio, al sur: 37.50 mts. con Vicente Garcés Pacheco, al oriente: 22.70 mts. con Elio Palomares Juárez, al poniente: 2 líneas de 13.70 mts. con el callejón Tlachichil y 7.00 mts. con Minerva Pacheco Higueldo. Superficie aproximada: 714.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, dieciséis del mes de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1967.-3, 6 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 699/203/08, MARTIN DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Zanjillas San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.50 m con entrada de 04.00 m de ancho; al sur: 16.80 m con Gaspar Díaz y Guadalupe Pedroza; al oriente: 13.60 m con María de la Luz Soto; al poniente: 15.30 m con calle. Con una superficie aproximada de 240.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 698/202/08, SALVADOR DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Zanjillas San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.10 m con Gabriel Soto y Pedro Miranda; al sur: 16.50 m con entrada de 04.00 m de ancho; al oriente: 12.60 m con Pedro de la Luz Soto; al poniente: 12.60 m con Sergio de la Luz Soto. Con una superficie aproximada de 205.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 697/201/08, ALEJANDRO PEREZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Bartolomé, Jurisdicción del municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 09.20 m (nueve

metros veinte centímetros) colinda con calle; al sur: 09.20 m (nueve metros veinte centímetros) colinda con Gaspar Vázquez Díaz Leal; al oriente: 20.00 m (veinte metros cero centímetros) colinda con Gerardo Díaz Leal Arellano; al poniente: 20.00 m (veinte metros cero centímetros) colinda con Juan Bernal Vázquez. Con una superficie aproximada de 184.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 700/204/08, HUGO MARIS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Rinconada Santa Teresa", municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.00 metros y colinda con andador privado; al sur: 14.00 metros y colinda con Irma Maris Sánchez; al oriente: 8.00 metros y colinda con andador privado; al poniente: 8.00 metros y colinda con Nazario Rodolfo Maris Sánchez. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 308/99/08, LORENZO FERMIN CERON CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana, de esta Cabecera, municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.38 metros y colinda con la Sr. Asunción Vázquez Camacho; al sur: 40.38 metros y colinda con Nahum Cerón Cruz; al oriente: 9.00 metros y colinda con Jovita Cruz Lagunas; al poniente: 9.00 metros y colinda con Felipe Cruz González. Superficie aproximada de 363.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 093/137/08, EMELIA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en tres líneas 13.20, 11.50 y colinda con Raúl Vergara Sánchez y 2.08 metros y colinda con calle Pedro Asensio; al sur: 13.20 metros y colinda

con J. Guadalupe Vergara; al oriente: 25.20 metros y colinda con J. Guadalupe Vergara; al poniente: 13.70 metros y colinda con Celia Sánchez Sánchez. Superficie aproximada de 305.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 098/142/08, SERGIO FRANCISCO ESTRADA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Temoaya, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 95.50 m con Juan Avilés Flores; al sur: 74.00 m con barranca y Nicolás; al oriente: 92.00 m con Priciliano Martínez; al poniente: 117.50 m con Juan Avilés Flores. Superficie aproximada de 8,877 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 096/140/08, PORFIRIO MENDOZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Coaxusco, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 30.85 m. Sr. Felipe López de la Cruz; al sur: 40.04 m. calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 24.30 m callejón s/n.; al poniente: 26.48 m. Sra. María Leonides Mendoza Flores. Superficie aproximada de 764.65 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de mayo del 2008.-Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 148/60/2008, GUADALUPE BENITA VELAZQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Atarasquillo, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 88.00 m con el Sr. Gustavo Nieto Arreaga; al sur: 85.00 m con la Sra. Rosa Alvares Arreaga; al oriente: 98.00 m con el Sr. Arturo Martínez A.; al poniente: 108.00 m con el Sr. Alejandro Peralta Martínez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 150/66/2008, ANTONIA CORTES PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Viejo, San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 28.00 metros con lote 102; al sur: 28.00 metros con calle Madroños; al oriente: 38.00 metros con lote 80; al poniente: 34.00 metros con lote 82. Superficie aproximada de 924 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 152/65/2008, ANTONIA CORTES PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Viejo, San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 metros con calle Sabinos; al sur: 28.00 metros con Antonia Cortés Prado; al oriente: 46.00 metros con Antonia Cortés Prado; al poniente: 46.00 metros con Antonia Cortés Prado.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 157/63/2008, JOSE DE JESUS IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cantarranas, del municipio y distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 12.50 metros y colinda con Barranca del Muerto; al sur: 19.60 metros y colinda con Jorge Vences Izquierdo; al oriente: 26.90 metros y colinda con Camino Real; al poniente: 20.60 metros y colinda con Ana María Ortega López. Superficie aproximada de 420.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 155/64/2008, ARELI DE JESUS BRICEÑO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio El Temeroso s/n, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 14.00 metros y colinda con Carretera Federal Toluca-Zihuatanejo; oriente: 14.50 metros y colinda con camino vecinal al

Barrio de Cantarranas; poniente: 14.50 metros y colinda con terreno de Rita Hernández Borboa. Superficie aproximada de 100.00 cien m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 159/62/2008, ELDA ALPIZAR ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Estancia Vieja sin número, municipio de San Simón de Guerrero, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 32.00 metros y colinda con calle privada; al sur: 32.00 metros y colinda con camino vecinal; al oriente: 21.00 metros colinda con Marte Alpizar Alpizar; al poniente: 9.00 metros y colinda con calle principal. Superficie aproximada de 480.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 160/59/08, FERNANDO MARTINEZ DE PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cruz Verde, del municipio de San Simón de Guerrero, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 12 metros y colinda con camino vecinal; al sur: en dos líneas una de 10 metros y otra de 2 metros y colinda con Jovita Mercado de Paz y calle pública; al oriente: 32 metros y colinda con Fernando de Paz Rojas; al poniente: 32 metros y colinda con Hilario de Paz Rojas. Superficie aproximada de 384 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

Exp. No. 161/61/2008, ANGEL ALFREDO ALMAZAN FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en B/O. La Fragua, municipio de San Simón de Guerrero, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 25.10 m y colinda con Prop. del Sr. Mario B. Varela Mancera; al sur: 45.00 m y colinda con calle que conduce al B/O. San Pedro; al oriente: 118.50 m y colinda con Prop. del Sr. Manuel Maruri Jaimes; al poniente: 112.30 m y colinda con Prop. del Sr. Heriberto Morales Bello. Superficie aproximada de 4,044.77 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1978.-3, 6 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 275/37/08, MARIA ADRIANA FLORES YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Joya", primera manzana, tercera sección de Canalejas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 mts. linda con calle que conduce al campo deportivo de futbol perteneciente a la primera manzana, al sur: 30.00 mts. linda con propiedad del Sr. Enrique Noguez, al oriente: 27.00 mts. linda con propiedad del Sr. Julián Iniesta, al poniente: 27.00 mts. linda con calle de acceso al campo deportivo de futbol perteneciente a la primera manzana. Superficie aproximada de: 810.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en Jilotepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 227/31/08, GERMAN ARCE ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Huertas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con camino, al sur: 11.00 mts. colinda con Juan Francisco Nepamuceno Felipe, al oriente: 15.80 mts. colinda con camino, al poniente: 15.80 mts. colinda con Bonifacio Arce Natividad. Superficie aproximada de: 173.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en Jilotepec, México, a 07 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 226/31/08, SILVESTRE JUAN HERNANDEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia La Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 6.81 mts. colinda con el Sr. Manuel Olguín, al sur: 6.81 mts. colinda con el Sr. Fermín Narváez Alcántara y calle privada de 4.00 mts., al oriente: 13.00 mts. colinda con el Profesor Ocaña, al poniente: 13.00 mts. colinda con el Sr. José Narváez Alcántara. Superficie aproximada de: 88.53 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en Jilotepec, México, a 07 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 51/12/08, RAQUEL SANCHEZ CASIMIRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número de la Cabecera Municipal, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 6.15 mts. con Campo de Foot-Ball de la Escuela Primaria, al sur: 6.15 mts. con calle Emiliano Zapata, al oriente: 8.05 mts. con Sergio López Casimiro, al poniente: 8.05 mts. con Gustavo Sánchez Casimiro. Superficie aproximada de: 49.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en Jilotepec, México, a 17 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 64/20/08, JOSE GUMERSINDO JASSO TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Zacualpan, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 77.90 mts. con Natalia González Jasso y Ma. del Carmen Jasso, al sur: 77.90 mts. con J. Paz Jasso, al oriente: 95.46 mts. con Jorge Jasso Téllez y Francisco Alberto Gutu Jasso, al poniente: 93.84 mts. con Ernesto Jasso Téllez. Superficie aproximada de: 7,373.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en Ixtlahuaca, México, a 5 de marzo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 27/07/08, CATALINA GARCIA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guadalupe del Pedregal La Palma, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 mts. con Gregorio Ramírez, al sur: 100.00 mts. con José Espíndola, al oriente: 100.00 mts. con José Espíndola, al poniente: 100.00 mts. con José Espíndola P. Superficie aproximada de: 10,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en Ixtlahuaca, México, a 11 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 06/01/08, HILDA FAUSTINO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ampliación La Venta, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con

Teresa López López, al sur: 20.00 mts. con Barranca, al oriente: 5.00 mts. con calle, al poniente: 3.00 mts. con Raymundo Sánchez. Superficie aproximada de: 80.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en Ixtlahuaca, México, a 25 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 315/51/08, MARICELA GUADARRAMA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho la Soledad, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas 500.54 m con Rafael Guadarrama Sánchez y 303.20 m con Obdulía Guadarrama Sánchez, al sur: 411.67 m con Raúl Guadarrama Sánchez, al oriente: 1,117.20 m con Agustín Guadarrama Medrano, al poniente: 1,285.40 m con Ricardo Guadarrama Sánchez. Superficie aproximada de 800,000.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 320/56/08, OBDULIA GUADARRAMA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho la Soledad, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 293.70 m colinda con Puerto del Huizache, al sur: 303.20 m con Maricela Guadarrama Sánchez, al oriente: 636.00 m con Raúl Guadarrama Sánchez, al poniente: 753.92 m con Rafael Guadarrama Sánchez. Superficie aproximada de 200,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 317/53/08, ALFREDO GALICIA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía de Santa Elena, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.855 m con camino de acceso, al sur: 25.500 m con Reyna Franco Bárcenas, al oriente: 41.015 m con Miguel Ángel Carrillo Montiel, al poniente: 42.997 m con Jorge Meza Tercero. Superficie aproximada de 1,097.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 314/50/08, RAFAEL GUADARRAMA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho la Soledad, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 454.90 m con Rancho Sta. Rosa Milpillas, al sur: 500.54 m con Maricela Guadarrama Sánchez, al oriente: 753.92 m con Obdulia Guadarrama Sánchez, al poniente: 360.00 m con Guadalupe Guadarrama Sánchez. Superficie aproximada de 300,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 319/55/08, RICARDO AGUILAR CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Santa Elena, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.000 m con camino de acceso, al sur: 24.284 m con Reyna Franco Bárcenas, al oriente: 41.167 m con Juan Hernández Martínez, al poniente: 44.140 m con Rubén Urgel Sánchez. Superficie aproximada de 1,097.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 324/60/08, PEDRO ARTEMIO NOGUEZ BUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 62.00 m con calle Agustín García, al sur: 100.60 m con Celia Noguez Buitrón y copropiedad con Pedro Artemio Noguez Buitrón, al oriente: 84.00 m con calle Jorge Jiménez Cantú, al poniente: tres líneas 17.00, 33.00 y 24.00 m con un callejón. Superficie aproximada de 6,593.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 321/57/08, MANUEL AGUIRRE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Manzanilla, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 47.55 m con propiedad del Sr. Facundo Arciniega, al sur: 70.10 m con terreno del Sr. Albino Aguirre, al oriente: 82.00 m con terreno de Aurelia Aguirre, al poniente: 107.40 m con terreno de Francisco Arciniega. Superficie aproximada de cuarenta áreas ochenta centiaéreas metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 323/59/08, ANSELMA MIGUEL FELICIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 94.00 y 20.00 m colinda con Isabel Miguel Feliciano y Aurelio Vicario, al sur: 73.40, 11.40 y 28.00 m colinda con Pedro Matías Rodríguez y Esteban Martínez, al oriente: 63.35 y 5.00 m colinda con carretera y Aurelio V., al poniente: 59.10 m colinda con un río. Superficie aproximada de 6,746.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 316/52/08, JAVIER REGINO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerta del Sol No. 4 Centro, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 11.84 m con Victor Hugo Barrera García, al sur: 12.15 m con Hugo Martínez Rosas, al oriente: 9.54 m con calle Puerta del Sol, al poniente: 9.52 m con Virginia Barrera García. Superficie aproximada de 114.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 322/58/08, ANGELA MARTINEZ HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas 48.00 m con Felipe Reyes y 33.60 m con Lorenzo Martínez Reyes, al sur: 63.00 m con Angela Martínez Huitrón, al oriente: 106.00 m con Angela Martínez Huitrón, al poniente: 112.20 m con Anacleto Martínez Reyes. Superficie aproximada de 7,813.83 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 318/54/08, MIGUEL ANGEL CARRILLO MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Santa Elena, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 27.200 m con camino de acceso, al sur: 27.917 m con Reyna Franco Bárcenas, al oriente: 38.825 m con Everardo Núñez Sánchez, al poniente: 41.015 m con Alfredo Galicia Ortega. Superficie aproximada de 1,200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 311/47/08, MARIA SUAREZ ALEJANDRO Y DELFIN REGUEIRO DOMINGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 35.00 m con Carlos Castañeda, al sur: 35.00 m con carretera a Aguaviento, al oriente: 39.00 m con Elena Alejandro Lagunas, al poniente: 54.00 m con Ricardo Suárez Alejandro y otra. Superficie aproximada de 1,559.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 312/48/08, ELENA ALEJANDRO LAGUNAS Y MARIA SUAREZ ALEJANDRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 51.40 m con Carlos Castañeda, al sur: 27.00 m con carretera Aguaviento, al oriente: termina en punta, al poniente: 39.00 m con María Suárez Alejandro y otro. Superficie aproximada de 510.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 313/49/08, RICARDO SUAREZ ALEJANDRO Y VIELKA CID CABRERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 37.00 m con Carlos Castañeda, al sur: 38.00 m con carretera Aguaviento, al oriente: 54.00 m con María Suárez Alejandro y otro, al poniente: 88.00 m con Carlos Castañeda. Superficie aproximada de 2,291.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces e tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1979.-3, 6 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 01673/232/08, CAROLINA DAMIAN AHUAT Y LUIS DAMIAN DAMIAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juan Tlalpan", ubicado en calle Palomas,

sin número, barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 09.00 m y colinda con Callejón Palomas, al sur: 09.00 m y colinda con Juan Ibarra, al oriente: 16.67 m y colinda con Juan Torres, al poniente: 16.67 m y colinda con calle Palomas. Superficie aproximada de:150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01674/233/08, FRANCISCO RAMIREZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Tórtolas, lote número 19 de la manzana número 1, del barrio A. San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con Israel Reyes, al sur: 17.00 m con Isidro Montero, al oriente: 07.25 m con calle Tórtolas, al poniente: 07.25 m con Juan y Aurelio. Superficie de 123.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01675/234/08, JOSE ALONSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un lote de terreno identificado en calle Misterios Lt. 41 Mz. 2 de la Col. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 linda con lote 42, al sur: 14.00 linda con lote 40, al oriente: 08.58 linda con lote 26, al poniente: 08.58 linda con calle Misterios. Superficie total de 120.12 mts2 (ciento veinte punto doce metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01676/235/08, FRANCISCA HERNANDEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado Acuitlapilco, en la colonia Acuitlapilco manzana 1 lote 4 de la calle Tulipanes, perteneciente a el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m y linda con calle, al sur: 9.00 m y linda con propiedad privada, al oriente: 15.54 m y linda con lote, al poniente: 15.50 m y linda con lote. Una superficie de 139.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01677/236/08, JOSE GUADALUPE GUTIERREZ LOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Peñón de la manzana número 91 lote número 22, barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, linda y mide: al norte: 10.10 m con propiedad particular, al sur: 10.10 m con Callejón o Paso de Servidumbre, al oriente: 19.00 m con propiedad particular, al poniente: 19.50 m con fracción del mismo predio. Superficie de 194.97 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01678/237/08, VALENTE CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Mixquilitla", ubicado en calle Guadalupe Victoria manzana 1 lote 41 del barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 42, al sur: 15.00 m y colinda con lote 43, al oriente: 8.00 m y colinda con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 8.00 m y colinda con lote 23. Haciendo una superficie aprox. de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01679/238/08, AGUSTINA SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Teopancaltitla", ubicado en terreno número 16 de la manzana número 28, de la calle Castillo de Chapultepec del barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.50 m y colinda con Felipe Pachuca, al sur: 24.50 m y colinda con José Luis Galván Ponce, al oriente: 7.50 m y colinda con calle Castillo de Chapultepec, al poniente: 7.50 m y colinda con Antonio Tenorio Pacheco. Superficie de 171.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01680/239/08, FRANCISCO SALAZAR PALOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Peñón lote número 3 y 4 de la manzana número única, de Xochitenco Segundo del predio denominado Xochitenco Segundo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 5, al sur: 25.00 m con lote 2, al oriente: 13.50 m con lotes 19 y 18, al poniente: 14.00 m con Av. del Peñón. Superficie de 343.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 01681/240/08, PIEDAD DOMITILA RUIZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Golondrinas No. 14 Mz. 23 Col. Cerro de las Palomas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 linda propiedad privada, al sur: 10.00 linda propiedad privada, al oriente: 12.00 linda con calle Golondrinas, al poniente: 12.00 linda con Guadalupe Pérez. Con una superficie de 120 m2. (ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 2008.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2045.-6, 11 y 16 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 1337/173/08, C. LUISA EUGENIA REYES CRISTOBAL, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Laurel Vera", perteneciente al poblado de La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.25 m con Hilda Margarita Rodarte Romero; al sur: 14.40 m con Rosaíba Pérez Martínez; al oriente: 22.90 m con Catalina Cristóbal de la Rosa; al poniente: 30.40 m con Cerrada de la Rosa. Superficie de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1338/174/08, C. GRAFILA VARGAS CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Canoa", domicilio conocido La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 15.10 m con calle sin nombre; al sur: en 2.50 m con Angela Hernández Terán; al oriente: en 25.55 m con propiedad privada; al poniente: en dos líneas 11.05 y 15.60 m con Sergio de los Angeles. Superficie de 233.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1339/175/08, MARIANO VALLE FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Maguey Prieto", en La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con andador; al sur: en 18.10 m con Julio Díaz Gutiérrez (actualmente Lauro René González Pérez); al oriente: en 2 líneas la 1ª de 17.50 m y la 2ª de 18.99 m con andador; al poniente: en 25.00 m con Doroteo González G. Superficie de 639.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1340/176/08, C. CESAR PEREYRA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Las Máquinas s/n, del poblado de La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 10.50 m con calle; al sur: en 11.00 m con Cruz Ordóñez; al oriente: en 12.00 m con Hugo Pereyra Salgado (actualmente Lucrecia Salgado Ocampo); al poniente: en 11.80 m con Filogonio de la Cruz. Superficie de 127.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1341/177/08, C. MARIA ANA DE JESUS REYES CRISTOBAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Xidefany", actualmente el Paraíso, poblado de La Magdalena Chichicasta, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 12.00 m con calle; al sur: en 2.46 m y 11.20 m con César Reyes Cristóbal y andador privado; al oriente: en 24.00 m con Hilario de los Santos Reyes; al poniente: en 2 líneas de 10.90 m y 3.50 m con andador privado. Superficie de 290.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1342/178/08, C. MIRIAM BETHEL FIERRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Calvario, en La Magdalena Chichicasta, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 21 m con Alberto Pérez Santiago; al nor-oriente: en 4 m con Alberto Pérez Santiago; al sur: en 20 m con Crescencio Mendoza; al oriente: en 15 m con Livia Pérez Santiago; al poniente: en 29 m con calle sin número. Superficie de 425.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1583/135/08, C. SERGIO PEREZ CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Niji", en San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 12.50 m con Antonio Zapotilla; al sur: en 12.50 m con andador; al oriente: en 8.00 m con Sergio Pérez Correa; al poniente: en 8.00 m con propiedad privada. Superficie de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1584/136/08, C. FELICIANO MARQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Vido", en el poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 68.00 m con Doroteo Gutiérrez; al sur: en 37.00 m con Antonio Flores; al oriente: en 34.50 m con Antonio Flores; al poniente: en 39.80 m con Margarita Romero. Superficie de 1950.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1585/137/08, C. CESAR JOSE ALVAREZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zehuac", calle Trueno s/n, Colonia El Mirador, municipio de Huixquilucan, y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Pedro Franco; al sur: en 10.00 m con calle Trueno; al oriente: en 15.00 m con Eduvina Ibarra Landa; al poniente: en 15.00 m con José Gerardo Muñoz Martínez. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TALNEPANITLA E D I C T O S

Exp. No. 1586/138/08, ZENaida MONDRAGON GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Hoja de Frijol", en San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 3 líneas de: 2.88 mts., 8.74 mts. y 8.33 mts. con calle sin nombre, al sur: en 3 líneas de: 10.1 mts. 4.85 mts. y 9.55 mts. con calle privada, al oriente: en 29.98 mts. con Estela Valdez González, al poniente: en 2 líneas de 24.55 mts. y 11.57 mts. con Victoria Ortiz, Alejandro Ortiz Antonio y Nelly Casas Vázquez. Superficie: 664.989 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1587/139/08, C. LETICIA RIVERO GARCIA, promueve inmatriculación, sobre el paraje denominado "Toxco", manzana 32, ubicado en la población de La Magdalena Chichicasta, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. con andador, al sur: en 10.00 mts. con Antonia Reyes de Jesús, al oriente: en 12.00 mts. con Francisca Hernández Redonda, al poniente: en 11.80 mts. con Rolando Solorza Manuel. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1588/140/08, C. JOSE ISABEL ROMERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Pie de Llano", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 20 mts. con calle, al sur: en 20 mts. con Noé Tabera, al oriente: en 10 mts. con José Romero, al poniente: en 10 mts. con Ispidión García. Superficie: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1589/141/08, C. ANASTACIA BALDERAS DE LOS ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Enxaqui", poblado de La Magdalena Chichicasta, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 37.395 mts. con calle, al sur: en 39.913 mts. con calle, al oriente: en 2.000 mts. con calle, al poniente: en 25.140 mts. con Carmelo Ramírez Balderas. Superficie: 529.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1590/142/08, C. INOCENCIO ESTEBAN LOPEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Capilla", poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.00 mts. con Roberto, al sur: en 18.00 mts. con Carmelo López, al oriente: en 8.35 mts. con Santos Pacheco, al poniente: en 9.00 mts. con calle. Superficie: 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1591/143/08, C. EDITH CRISTOBAL GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Maguey", de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23.00 mts. con Maciel Cristóbal Gutiérrez, al sur: en 23.00 mts. con Vicente Gutiérrez González, al oriente: en 8.00 mts. con calle Cerrada, al poniente: en 9.00 mts. con René Gutiérrez González. Superficie: 195.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1592/144/08, JESUS NAVIDAD MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Mesón", lote 4, manzana 9, carretera Huixquilucan, de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8 mts. con andador, al sur: en 10 mts. con Sello de la Cruz, al oriente: en 20 mts. con David Hernández, al poniente: en 20 mts. con Carlos León Romero. Superficie: 180 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1593/145/08, C. BEATRIZ GUTIERREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Barrio Maguey", de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.50 mts. con calle, al sur: en 24.50 mts. con Hipólito Gutiérrez González, al oriente: en 20.60 mts. con Ramona Reyes Pérez, al poniente: en 15.50 mts. con René Gutiérrez González. Superficie: 451.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

Exp. No. 1594/146/08, C. MARIA ARACELI GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Canoa", pueblo de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide

y linda: al norte: en 19.60 mts. con Ejido de La Magdalena Chichicaspá, al sur: en 20.50 mts. con Salvador Olivera y Elisa Sánchez de Duarte, al poniente: en 13.00 mts. con Clemente Silva Hernández. Superficie: 130.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2046.-6, 11 y 16 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 1839/327/08, PEDRO PONCE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en San Luis Huexotla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 19.00 m con camino viejo a Coatlinchán, al sur: 19.00 m con Lorena Aguayo, al oriente: 20.00 m con calle Uno, al poniente: 20.00 m con propiedad privada. Superficie de 380.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veinte de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2029.-6, 11 y 16 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 613/12258/07, HECTOR VILCHIS DIAZ, promovente, de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Av. La Asunción, Colonia Llano Grande, en Metepec, Estado de México, al norte: 50.00 mts. con Hugo Vilchis Díaz, al sur: 50.00 mts. con Guadalupe Vilchis Díaz, al oriente: 10.49 mts. con paso de servidumbre, al poniente: 10.88 mts. con Avenida La Asunción. Teniendo una superficie aproximada de: 534.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México; a 18 de marzo de 2008.-Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1960.-3, 6 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 3493/252/2007, EVA RODRIGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia No. 103, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.00 mts. y linda con Tomás Torres Inclán, al oriente: 26.00 mts. y linda con Campo Deportivo Capulhuac, al poniente: 34.50 mts. y linda con la calle Juan Escutia. Superficie aproximada: 317.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1966.-3, 6 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En terminos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 58,106, de fecha 07 de abril del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ARISTEO CARLOS PALESTINA VAZQUEZ**, a solicitud de las señoras **JUANA MARIA OVIEDO FLORES**, **MARGARITA** y **JUANA**, ambas de apellidos **PALESTINA OVIEDO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el vínculo matrimonial de los señores **JOSE ARISTEO CARLOS PALESTINA VAZQUEZ** y **JUANA MARIA OVIEDO FLORES**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **MARGARITA** y **JUANA**, ambas de apellidos **PALESTINA OVIEDO**.

Tlalnepantla, México, a 14 de abril del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

651-A1.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 57,635 de fecha veintinueve de enero del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS EMILIO MARTINEZ GARCIA**, a solicitud de la señora **LUCRECIA GARCIA VELAZQUEZ**, en su carácter de ascendiente directa en primer grado y línea recta, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de nacimiento, con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la comparecientes con el señor **CARLOS EMILIO MARTINEZ GARCIA**, así como los informes rendidos por el Registro Público de la Propiedad, del Jefe del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de marzo del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

651-A1.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 58,172 de fecha 16 de abril del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA ALCOCER MARTINEZ DE GAYTAN**, (también conocida como **MARIA ESPERANZA ALCOCER MARTINEZ**), a solicitud de la señora **RUTH DOMINGUEZ ALCOCER** (también conocida como **RUTH DOMINGUEZ ALCOCER DE ARAUJO**), quien reconoció sus derechos hereditarios y la validez del testamento público abierto número 15,840 de fecha 01 de febrero de 1989, otorgada ante la fe

del licenciado **MIGUEL EGUILUZ ARRIAGA**, en ese entonces notario público número veintisiete del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y la señora **RUTH DOMINGUEZ ALCOCER** (también conocida como **RUTH DOMINGUEZ ALCOCER DE ARAUJO**), aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos en dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los informes de las autoridades correspondientes, que contestaron en sentido negativo respecto del otorgamiento de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

Tlalnepantla, México, a 21 de abril del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

651-A1.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **11,521** (once mil, quinientos veintinueve), del Volumen **CCLI** (doscientos cincuenta y uno), el día **seis de mayo** del **dos mil ocho**, los señores **CARLA GUADALUPE**, **OSCAR** y **HUMBERTO**, todos de apellidos **HERNANDEZ VAZQUEZ**, repudiaron la herencia del señor **JOSE HILARION CELESTINO HERNANDEZ AVENDAÑO** a favor de su señora madre **SUSANA VAZQUEZ MARTINEZ**, como Única y Universal Heredera y Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 07 de mayo del 2008.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

Lic. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1942.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR** y **EZETA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **53,068** cincuenta y tres mil sesenta y ocho del protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de mayo del año en curso, fue RADICADA la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE TEJA**, conocido también como **FELIPE TEJA DAVILA** o **FELIPE DE LA TEJA DAVILA**, por su única heredera conocida: **ANA MARIA TEJA ESPINOSA**, conocida también como **ANA TEJA DE LEDESMA** o **ANA TEJA ESPINOSA**, en su carácter de colateral dentro del cuarto grado.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

27 de mayo de 2008.

NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR** y **EZETA**.-RUBRICA.
EOEG-390601 FE4.

1949.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **VICTOR MANUEL LECHUGA GIL**, Notario Público Número 15 Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 41,420 del volumen 750, de fecha dieciséis de mayo del año 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ESQUIVEL GUZMAN**, que otorgó la señora **IRMA TERESA HERNANDEZ ESQUIVEL**, en su carácter descendiente en consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la

sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación nacional y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 19 de mayo del año 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

1946.-2 y 11 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 325/2001.
POBLADO: EL CALVARIO.
MUNICIPIO: ACOLMAN
ESTADO: MEXICO

RUBEN RIVERO MARTINEZ
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO, EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHORO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION A LA SUCESION DE DERECHOS, SOLICITADA POR EL C. MARTINIANO RAMOS BELTRAN, EN SU CARACTER DE HIJO DE MARIA MACRINA MARTINEZ GONZALEZ, RESPECTO DE LOS DERECHOS QUE PERTENECIERON A LA EXTINTA ANA MARIA BELTRAN RAMOS, DEL EJIDO DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. YAHAN VALDEZ DORANTES
(RUBRICA).

2034.-6 y 11 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 29 de mayo de 2008.

CC. INES y AURELIANO, ambos
de apellidos GARCIA GUTIERREZ.
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de CONTROVERSIA AGRARIA, que promueve el C. FILIBERTO GARCIA GUTIERREZ, dentro del poblado de TEPETZINGO, Municipio de TENANCINGO, Estado de México, en el expediente 745/2007, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo SIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tenancingo, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

1970.-3 y 11 junio.

**LIGHT COMPANY, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN, MEXICO**

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "LIGHT COMPANY", S.A. DE C.V. da a conocer a todos los terceros que por acuerdo unánime de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de marzo de 2008, la sociedad acordó reducir por reembolso a los accionistas la parte fija de su capital social en la cantidad de \$1'500,000.00 M. N., para quedar establecida en la cantidad de \$50,000.00 M. N.

ATENTAMENTE.

El Presidente del Consejo de Administración

**SR. TEOFILO NAGAR TAWIL
(RUBRICA).**

624-A1.-28 mayo, 11 y 25 junio.

PROMOCIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Arrendamiento de maquinaria y equipo
Circuito Novelistas No. 73
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53100
Tel y Fax 5562-2529

PROMOCIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Balance de inicio de liquidación al 17 de agosto de 2007
Cantidades en miles de pesos

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en Caja y Depósitos	242	Contribuciones por pagar	1
Contribuciones a favor	5		
Otros Activos Circulantes	88	SUMA PASIVO	1
		CAPITAL	
Mobiliario y equipo de oficina	2	Capital Aportaciones	92
		Reservas	1
		Utilidades acumuladas	279
Depreciacion Acumulada	1		
		Pérdida del ejercicio	37
		Otras cuentas del patrimonio	-
		SUMA CAPITAL CONTABLE	335
SUMA ACTIVO	336	SUMA PASIVO Y CAPITAL	336

**SR. MANUEL RUIZ RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

624-A1.-28 mayo, 11 y 25 junio.